BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 20 de Septiembre de 1909

AÑO XVII—NÚM. 4741

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Pensiones

I

A LA SEÑORA AZUCENA C. DE OLIVA

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Azucena C. de Oliva, viuda del ex Senador y Diputado Nacional, D. Moisés Oliva, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas nacionales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — *B. Ocampo.* Secretario del Senado.

MIGUEL PADILLA. — *Alejandro Sorondo.* Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº 6346).

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1909.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

A LA VIUDA E HIJOS DE D. JUAN GONZALEZ

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1909.

Vista la presente solicitud; y encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de ($ 14,80 m/n) catorce pesos con ochenta centavos moneda nacional, á Da Gregoria Guiñazú de González y Don Angel y D. Juan José González, viuda é hijos legítimos de D. Juan González, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

A LA VIUDA E HIJOS DE D. MARIANO SCOTT

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1909.

Vista la presente solicitud; y encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de ($ 46,36 m/n) cuarenta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, á Da Leonor Masson de Scott y Mariano Carlos y Julio Nicolás Scott, viuda é hijos legítimos de D. Mariano Scott, Oficial Inspector de la Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

A LA VIUDA DE D. ROBERTO B. LARGER

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1909.

Vista la presente solicitud; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de treinta y cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 34,71 m/n), á Da Francisca Balderiote de Larger, viuda de D. Roberto B. Larger, Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

A LA VIUDA DE D. MARTIN SANABRIA

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1909.

Vista la presente solicitud; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Na-

cional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ($ 22,27 m/n) veintidós pesos con veintisiete centavos moneda nacional, á Dª Matilde Rodríguez de Sanabria, viuda del jubilado D. Martín Sanabria.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

A LA VIUDA E HIJOS DE D. NAPOLEON PRIMERO

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1909.

Vista la presente solicitud; y encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de ($ 29,45 m/n) veintinueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, á Dª Manuela Morales de Primero y Tomás, Alberto Napoleón y Florentino Napoleón Primero, viuda é hijos legítimos del jubilado D. Napoleón Primero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Remuneración acordada al personal de la Intervención Nacional en San Luis

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1909.

Habiendo declarado terminada la Intervención Nacional en la Provincia de San Luis, por Decreto de fecha Agosto 28 del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase como remuneración por los servicios prestados en dicha Intervención Nacional, la suma de $ 35.400 m/n treinta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en la forma siguiente:

Interventor, Dr. Julio Botet......	$ 16.000
Secretario, Sr. Ireneo Ramírez...	» 8.000
Pro secretario y Habilitado, Sr. Osvaldo Botet....................	» 4.000
Oficial 1º, Sr. Manuel P. Goyena.	» 3.000
Auxiliar, Sr. Rómulo Montes de Oca......	» 2.200
Auxiliar, Sr. Manuel A. Molina..	» 2.200
	$ 35.400

Art. 2º Pase al Ministerio de Hacienda para que ordene se abone por la Tesorería General de la Nación, en la forma y proporción que se detalla en el artículo anterior, la referida suma de ($ 35.400 m/n) treinta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, con imputación al Acuerdo de Ministros de fecha 4 de Marzo del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Jubilación del ex Ministro Plenipotenciario en el Brasil

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Jubílase al ex Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario en el Brasil, Dr. Manuel Gorostiaga, con la asignación de quinientos pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Agosto de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — JULIÁN V. PERA.
Adolfo J. Labougle. Sec. del Senado — *Alejandro Sorondo* Sec. de la C. de D.D.

(Registrada bajo el Nº 6332).

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

Pensiones

I

A DOÑA CARMEN TOBAL DE TOBAL

Buenos Aires, Agosto 27 de 1909.

Visto este expediente en que Dª Carmen Tobal de Tobal solicita pensión; y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, D. Juan José Tobal;

Que examinado el expediente de jubilación agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 47 y 48 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de treinta pesos con sesenta y dos centavos ($ 30.62) moneda nacional, á Dª Carmen Tobal de Tobal, viuda del jubilado D. Juan José Tobal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — J. ISMAEL BILLORDO. — OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA. — *R. Egusquiza,* secretario.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Agosto ppdo. por la que se concede pensión de ($ 30,62 m/n) treinta pesos sesenta y dos centavos moneda nacional, por el término de quince años, á Dª Carmen Tobal de Tobal, viuda del jubilado D. Juan José Tobal; y ajustándose ella á las prescripciones legales que rigen la Ley 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia; y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

A DOÑA VALENTINA PARODI DE BOZZANO

Buenos Aires, Agosto 27 de 1909.

Visto este expediente en que Dª Valentina Parodi de Bozzano solicita pensión; y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, D. Juan B. Bozzano;

Que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 47 y 48 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de doce pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 12,60), á doña Valentina Parodi de Bozzano, viuda del jubilado D. Juan B. Bozzano.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — J. ISMAEL BILLORDO. — OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA. — *R. Egusquiza,* secretario.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Agosto ppdo. por la que se concede pensión de ($ 12,60 m/n) doce pesos sesenta centavos moneda nacional, por el término de quince años, á Dª Valentina Parodi de Boz-

zano viuda del jubilado D. Juan B. Bozzano, y ajustándose ella á los preceptos legales que rigen la Ley 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia; y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

A DOÑA JOSEFA LOJO DE NUÑEZ E HIJOS

Buenos Aires, Agosto 27 de 1909.

Visto este expediente en que Dª Josefa Lojo de Núñez, por sí y en representación de sus hijos menores, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, D. Julián Núñez;

Que según resulta de los antecedentes que obran en este expediente, el causante fue jubilado con sujeción á las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de diez y nueve pesos con tres centavos ($ 19,03) moneda nacional, á doña Josefa Lojo de Núñez y Francisco Ignacio y Juan Antonio Núñez, viuda é hijos legítimos del jubilado D. Julián Núñez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — J. ISMAEL BILLORDO. — OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA. — *R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Agosto ppdo., por la que se concede pensión de ($ 19,03 m/n) diez y nueve pesos tres centavos moneda nacional, por el término de quince años, á Dª Josefa Lojo de Núñez, y Francisco Ignacio y Juan Antonio Núñez, viuda é hijos legítimos del jubilado D. Julián Núñez; y ajustándose ella á los preceptos legales que rigen la Ley 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia; y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Ministerio de Marina

I

Ayudantía de Esquina

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Habiendo fallecido el Ayudante 1º de la Ayudantía de Esquina, D. Cosme Aguirre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante 1º de la Ayudantía de Esquina, á D. José Salcedo, en reemplazo de D. Cosme Aguirre, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

Permisos de cateo

I

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Visto este expediente, en el que el señor Horacio Maldonado solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Cabo Blanco; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al Sr. Horacio Maldonado para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 25 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de Cabo Blanco, en una superficie de mil quinientas hectáreas (1.500), ubicada entre los siguientes límites: al E. y al O., dos rectas de dirección N. á S. distantes entre sí seis mil metros, y de las cuales la del O. pasa á cuatro mil quinientos metros al E. del mojón nº 16 de la zona de Cabo Blanco; al N. la costa del golfo San Jorge y al E. una recta de dirección E. á O. que con los tres límites mencionados encierra la superficie de 1.500 hectáreas solicitada. La situación de la superficie concedida, deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Visto este expediente, en el que la Compañía de Petróleo del Golfo San Jorge, cesionaria del Sr. Santiago F. Kenny, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio de Santa Cruz; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á la Compañía de Petróleo del Golfo San Jorge, cesionaria del Sr. Santiago F. Kenny, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, que se ha ubicado entre los siguientes límites: al S. una recta de dirección E. á O., que pasa á cuatro mil metros al N. del mojón U del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, al E. la costa del Océano, al N. la circunferencia que limita la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia por el Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1907, y al O. una recta de dirección N. á S., tal que con los tres límites mencionados encierra la superficie de dos mil hectáreas solicitada. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Visto este expediente, en el que el señor Carlos Pujol, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal, en el territorio de Santa Cruz, distrito minero de Hombre Muerto, y

Resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que no se ha producido oposición alguna al registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, pero que la superficie, materia de este pedido, puede superponerse en parte con la correspondiente á los expedientes B-2563-07 y V-2575-907 de los Sres. Juan Briano y Rogelio Vedoya, respectivamente, por cuanto los planos de la región, no determinan una ubicación precisa, y que la tramitación de estos expedientes ha quedado paralizada hace tiempo, por culpa de los mismos interesados, en cuya virtud y por la circunstancia antedicha de no haberse producido oposición legal, corresponde acordar el permiso solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al Sr. Carlos Pujol, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, borato de cal en el territorio de los Andes, distrito minero de Hombre Muerto, en una superficie de dos mil hectáreas, que se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil metros de N. á S. por cuatro mil de E. á O., cuyo vértice N. O. se halla á seis kilómetros al S. de la Ciénaga del Chapar. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado có-

digo y en forma que no se produzca superposición alguna.

Art. 2° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente y adoptar las medidas pertinentes respecto de los pedimentos de los Sres. Juan Briano y Rogelio Vedoya.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Visto este expediente, en el que la Compañía de Petróleo del Golfo San Jorge, cesionaria del Sr. Teodoro Ubbelonde, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, y

Resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que no se ha producido oposición alguna al registro y publicaciones hechas en virtud de lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, pero que la superficie, materia de este pedido, se superpone en parte con la solicitada en el expediente F-6682-07 del Sr. Benjamín N. Frigerio, cuya tramitación ha quedado paralizada hace tiempo por culpa del mismo, en cuya virtud y por la circunstancia antedicha de no haberse producido oposición legal, corresponde archivar estas últimas actuaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo á la Compañía de Petróleo del Golfo San Jorge, cesionaria del Sr. Teodoro Ubbelonde, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría, en el territorio de Santa Cruz, en una superficie de dos mil hectáreas ubicada entre los siguientes límites: al S. E. una recta de dirección S. 68°30' O., que pasa por un punto de la costa del Golfo San Jorge, situado á mil metros al S. E. de la Baliza de Caleta Olivia, medidos sobre la costa; al N. O. una paralela situada á cinco mil metros de distancia; al N. E. una recta de dirección N. 21°30' O., es decir, normal á las dos rectas que representan los límites N. O. y S. E. y tal, que con ellos y la costa al N. E. encierre la superficie de dos mil hectáreas; y al S. O. una paralela á la recta así determinada, situada á cuatro mil metros de distancia. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado código.

Art. 2° Expídase á la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo archivar las actuaciones referentes al pedido formulado en el expediente F-6682-07, por no haber sido llenados por el interesado los requisitos legales.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Visto este expediente, en el que la Compañía de Petróleo del Golfo San Jorge, cesionaria del señor Carlos Folkenand, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio de Santa Cruz; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo á la Compañía de Petróleo del Golfo San Jorge, cesionaria del señor Carlos Folkenand, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, ubicadas entre los siguientes límites: al N. O., una recta de dirección S. 42° O., que arranca de un punto de la Bahía Langara situada á mil metros medidos sobre la costa al N. O. del mojón N° 28 de la zona de Cabo Blanco; al S. E. una paralela á la anterior situada á cuatro mil metros de distancia; al N. E. la costa del Océano y al S. O. una recta de dirección N. 48° O., que con los tres límites mencionados encierra la superficie de dos mil hectáreas solicitada. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del código citado.

Art. 2° Expídase á la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto; y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Visto este expediente, en el que la Compañía de Petróleo del Golfo San Jorge, cesionaria de D. Eduardo Carcedo, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría, en el territorio de Santa Cruz; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería sin que se haya efectuado oposición alguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo á la Compañía de Petróleo del Golfo San Jorge, cesionaria de D. Eduardo Carcedo, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, que se ha ubicado entre los siguientes límites: al S. E. una recta de dirección S. 68°80' O., que arranca de un punto de la costa del Golfo San Jorge, situado á cuatro mil (4.000) metros al N.O. de la Baliza de Caleta Olivia, medidos sobre la costa; al N. O. una paralela á la anterior, situada á cuatro mil (4.000) metros de distancia; al N.E. la costa del Océano; y al S. O. una recta de dirección N. 21°80' O., que con los tres límites mencionados, encierra las dos mil hectáreas solicitadas. La situación de la superficie concedida, deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado código.

Art. 2° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 16 de Octubre de 1907 vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

EN LOS ANDES

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Visto este expediente, en el que el señor Luis Willenz solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal, en el territorio de los Andes; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo al Sr. Luis Willenz, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, borato de cal, en el territorio de los Andes, en una superficie de dos mil hectáreas, ubicadas en forma de rectángulo de cuatro mil metros de N. á S., por cinco mil de E. á O., de tal modo que el punto medio de su límite S., se encuentre en el lugar llamado Tolar Grande. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado código.

Art. 2° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

EN LOS ANDES

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Visto este expediente, en el que el señor Luis Willenz solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal en el territorio de los Andes, distrito minero de Pastos Grandes y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso exclusivo al señor Luis Willenz, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, borato de cal en el territorio de los Andes distrito minero de Pastos Grandes en una superficie de dos mil hectáreas que se ha ubicado en forma de rectángulo de cuatro mil metros de E. á O., por cinco mil de N. á S., cuyo vértice N. E. se halla á seis mil quinientos metros al S. 18° D. del lugar llamado Santa Rosa de Pastos Grandes. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código citado.

Art. 2° Expídase al interesado copia lega-

lizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

EN LOS ANDES

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Visto este expediente, en el que el señor Pedro André solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal en el territorio de los Andes, distrito minero de Hombre Muerto, y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que no se ha producido oposición alguna al registro y publicaciones hechas en virtud de lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, pero que la superficie materia de este pedido puede superponerse en parte con la correspondiente á los expedientes B-2563-07 del señor Juan Briano y V-2575-07 del señor Rogelio Vedoya, por cuanto los planos de la región no determinan una ubicación precisa, y

Que la tramitación de estos últimos pedimentos ha quedado paralizada hace tiempo por culpa de los mismos interesados, en cuya virtud y por la circunstancia antedicha de no haberse producido oposición legal, corresponde acordar el permiso solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor Pedro André, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, borato de cal en el territorio de los Andes, distrito minero de Hombre Muerto, en una superficie de dos mil hectáreas que se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil metros de N. á S. por cuatro mil de E. á O. cuyo vértice N. E. se halla á un mil quinientos metros al S. 45º O. del lugar llamado Ciénaga Chapar. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código, y en forma de que no se produzca superposición alguna.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuesto por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente y adoptar las medidas pertinentes respecto de los pedimentos de los señores Juan Briano y Rogelio Vedoya.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Título de propiedad

X

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Visto este expediente en el que don Luis Piedra Buena solicita título de propiedad del solar D, manzana 18, del pueblo Santa Cruz, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado además, el valor total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Luis Piedra Buena, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana nº 18, del pueblo Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

EN GENERAL ROCA

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Visto este expediente, en el que don Octavio Piñeiro Sorondo, solicita título de propiedad de las chacras Núms. 46 y 53, de la Colonia «General Roca», que le fueron concedidas en venta de acuerdo con la ley Nº 4167, y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 y,

Considerando:

Que el señor Piñeiro Sorondo ha pagado el valor total del precio de esos lotes, y la inspección ha comprobado que en ellos se han hecho cultivos y construído poblaciones de un valor tal, que colocan al recurrente en condiciones excepcionales, las que exigen un criterio equitativo para resolver su pedido, y el que no sentado precedente solo podrá ser aplicado en casos idénticos al presente.

Que si bien la concesión de esos lotes data de Agosto 19 de 1907, ó sea dos años atrás y la práctica establecida es no escriturar los lostes de las Colonias agrícolas, hasta no haber fenecido los plazos fijados para el pago de su precio, tratándose de tierras de regadío cuya explotación en forma, exige capitales de importancia sólo obtenibles mediante la garantía que ellas mismas ofrecen, es conveniente facilitar la obtención de los títulos de propiedad una vez cumplidas con exceso las obligaciones impuestas, concurriendo así al más rápido y eficaz desarrollo de las industrias agrícolas de esa Colonia; por esto, atento lo lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y la facultad conferida al P. E. por el artículo 3 de la ley Nº 4167,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Octavio Piñeiro Sorondo, de conformidad con la ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las chacras Núms. 46 y 53, de la Colonia «General Roca», y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

EN GENERAL ROCA

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Visto este expediente, en el que don Patricio Piñeiro Sorondo, solicita título de propiedad de la chacras Nos. 59 y 66 de la Colonia General Roca, que le fueron concedidas en venta de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que el señor Piñeiro Sorondo, ha pagado el valor total del precio de esos lotes, y la inspección ha comprobado que en ellos se han hecho cultivos y construído poblaciones de un valor tal, que colocan al recurrente en condiciones excepcionales, las que exigen un criterio equitativo para resolver su pedido, y el que no sentado precedente, sólo podrá ser aplicado en casos idénticos al presente.

Que si bien la concesión de esos lotes data de Agosto 17 de 1907, ó sea dos años atrás y la práctica establecida es no escriturar los lotes de las colonias agrícolas, hasta no haber fenecido los plazos fijados para el pago de su precio, tratándose de tierras de regadío cuya explotación en forma, exige capitales de importancia, sólo obtenibles mediante las garantías que aquellas mismas ofrecen, es conveniente facilitar la obtención de los títulos de propiedad, una vez cumplidas con exceso las obligaciones impuestas, concurriendo así al más rápido y eficaz desarrollo de las industrias agrícolas de esa Colonia; por esto, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y la facultad conferida al P. E. por el artículo 3 de la Ley Nº 4167,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Patricio Piñeiro Sorondo, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las chacras Nº 59 y 66, de la Colonia General Roca, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, que levará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

EN LAS COLONIAS LA CELINA Y SANTA MARÍA

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Carlos Otto Ebner solicita título de propiedad de los lotes Nos. 9, 89 y 90, el primero de la colonia La Celina y los otros de la de Santa María, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones impuestas por la precitada ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Ramón Aramburu á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de D. Carlos Otto Ebner, título de propiedad del lote Nº 9 de la colonia La Celina y de los lotes Nos. 89 y 90 de la de Santa María, que deberá suscribir en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

EN LA COLONIA YERUÁ

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Ernesto Wettach solicita título de propiedad del lote Nº 38, fracciones b, c, Sección C, de la Colonia Yeruá, de que es con-

cesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que en las tierras de que se trata se han cumplido las obligaciones impuestas por aquella ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Concordia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de D. Ernesto Wettach, título de propiedad del lote Nº 38, fracciones b, c, de la Sección C, de la Colonia Yeruá, el que deberá ser suscrito por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

Concesión caduca

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Miguel F. Echenique, concesionario del lote Nº 77, de la Colonia San Melitón, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 77, de la Colonia San Melitón, acordada á D. Miguel F. Echenique, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVI

Arrendamiento en el Neuquen

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva los antecedentes relativos al arrendamiento de una superficie de 20.000 hectáreas ubicadas en los lotes 5, 6, 7, 8, 9 y 14, Sección B, de la zona Andina del Territorio del Neuquen, gestionado por los Sres. Luis R. Maresca y D. Agustín Poli, por cuya causa se dispuso su licitación de acuerdo con lo determinado por el artículo 39 del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167 y,

Resultando:

Que corresponde adjudicarse ese arrendamiento al Sr. D. Agustín Poli, en virtud de haber ofrecido mayor precio por hectárea para la superficie que se reserva el derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, constando haber depositado el importe de garantía correspondiente; por esto y atento lo aconsejado por la repartición citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Agustín Poli, por el cual, se le concede de acuerdo con la Ley número 4167 y Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de los lotes Nos.: 5, 6, 7, 8, 9, y 14, Sección B, de la zona Andina del Territorio del Neuquen, con una superficie de veinte mil hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años á razón de nueve pesos, cinco centavos moneda nacioal por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la repartición mencionada, en la parte Oeste, de las tierras arrendadas.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVII

Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con D. Carlos Maucci, para el arrendamiento de una superficie aproximada de 7.450 hectáreas ubicadas en los lotes Nos. 46, 47, 55 y 56, Sección B, de la zona Andina del Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están dentro de la zona destinada á ese objeto, y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Carlos Maucci, por el cual se le concede de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de una superficie aproximada de siete mil cuatrocientas cincuenta (7.450) hectáreas, ubicadas en los lotes Nos.. 46, 47, 55 y 56, Sección B, de la zona Andina del Territorio del Neuquen, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas, y por el término de cinco años, y al de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto la ubicación determinada por aquella repartición en la parte Nord Este de las tierras arrendadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVIII

Concesión sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Aureliano Cuenca, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 27 de Septiembre de 1907, la chacra Nº 65 de la colonia «General Roca», aceptándose previamente el desistimiento formulado por D. Martín B. Stone de la concesión de esa misma tierra que le fué adjudicada en Octubre 19 de 1907; y atento á que se ha efectuado el depósito de garantía correspondiente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la chacra Nº 65 de la colonia «General Roca», acordada á D. Martín B. Stone; concédese en venta esa chacra á D. Aureliano Cuenca, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 27 de Septiembre de 1907 y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIX

Concesión sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote nº 65 de la Colonia San Melitón, acordada á D. Guillermo Edwin Staps, por no haber cumplido en él las obligaciones impuestas, ni satisfecho el valor de las letras que firmó por su precio;

Que no debe tomarse en consideración pedido de adjudicación del lote nº 98 de aquella colonia, interpuesto por el citado señor, por referirse á tierras efectuadas á una concesión en vigencia; atento lo informado por la mencionada repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote nº 65 de la colonia San Melitón, acordada á D. Guillermo Edwin Staps; no ha lugar á lo solicitado por el mismo señor respecto al lote nº 98 de la citada colonia, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Venta de tierras

XX

EN ROCA

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde adjudicarse en venta, en un todo de acuerdo con el Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907, á D. Matías G. Sánchez Sorondo, las chacras números 51 y 61 de la colonia General Roca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Matías G. Sánchez Sorondo, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907, las chacras números 51 y 61 de la colonia General Roca.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXI

EN SAN JULIÁN

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Florentino Zarranza, el solar b, manzana 80 del pueblo de San Julián,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Florentino Zarranza, por el precio y condiciones vigentes, el solar letra b, manzana nº 80 del pueblo de San Julián, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXII

EN LA COLONIA CHOLEC-HOEL

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. José A. Frías, en un todo de acuerdo con el Decreto de 2 de Abril de 1908, la chacra nº 23, Sección X y nº 2, Sección XI de la colonia Choele-Choel, y atento á que se ha efectuado el depósito de garantía correspondiente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. José A. Frías, en un todo de acuerdo con el Decreto de fecha 2 de Abril de 1908, la chacra nº 23, Sección X y nº 2 Sección XI de la colonia Choele-Choel, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXIII

EN BARRANQUERAS

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á Dª Fidelina S. de Martínez, el solar E, manzana 11 del pueblo Barranqueras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á Dª Fidelina S. de Martínez, por el precio y condiciones vigentes, el solar E, manzana nº 11 del pueblo Barranqueras, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXIV

EE CHOELE-CHOEL

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Carlos M. Mayer la chacra nº 9, Sección X de la colonia Choele-Choel, en virtud de haber cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto de 2 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Carlos M. Mayer, en un todo de acuerdo con el Decreto de 2 de Abril de 1908, la chacra nº 9, Sección X de la colonia Choele-Choel, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXV

EN YERUÁ

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicarse á D. Venancio López, la chacra nº 8, fracción D, Sección D de la colonia Yeruá,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes á D. Venancio López, la chacra nº 8, fracción D, Sección D, de la colonia Yeruá, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXVI

EN MISIONES

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Francisco Boneta, el lote nº 83 de la colonia Profundidad, en el Territorio de Misiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Francisco Boneta, por el precio y condiciones vigentes el lote nº 83 de la colonia Profundidad, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXVII

EN MISIONES

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Bentos Viera López, el lote nº 57 de la colonia Profundidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Bentos Viera López, por el precio y condiciones vigentes, el lote nº 57 de la colonia Profundidad, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXVIII

EN MISIONES

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Faustino Viera López, el lote nº 67 de la colonia Profundidad,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Faustino Viera López, por el precio y condiciones vigentes, el lote nº 67 de la colonia Profundidad, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXIX

EN LA COLONIA PROFUNDIDAD

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. A. G. Verges el lote nº 51 y á D. Ernesto Aranguren el lote nº 95, de la colonia Profundidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédense en venta por el precio y condiciones vigentes, el lote nº 51 á don A. G. Verges y el lote nº 95 á D. Ernesto Aranguren, ambos en la colonia Profundidad, en Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXX

EN LA COLONIA PROFUNDIDAD

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á Dª Emilia Ferras, el lote nº 86 de la colonia Profundidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á Dª Emilia Ferras, por el precio y condiciones vigentes, el lote nº 86 de la colonia Profundidad en Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXI

EN LA COLONIA PROFUNDIDAD

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. J. C. Webl, el lote nº 43 de la colonia Profundidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. J. C. Webl, por el precio y condiciones vigentes, el lote nº 43 de la colonia Profundidad, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXII

EN LA COLONIA PROFUNDIDAD

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Salvador Pont Verges, el lote nº 20 y á D. Miguel Eusebio Echevarría el lote nº 21., ambos en la colonia Profundidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédense en venta, por el precio y condiciones vigentes, á D. Salvador Pont Verges el lote nº 20 y á D. Miguel Eusebio Echevarría, el lote nº 21,. ambos de la colonia Profundidad, en Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXIII

COLONIA PROFUNDIDAD

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Ignacio Pfertner, el lote Nº 49 de la Colonia Profundidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Ignacio Pfertner, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 49, de la Colonia Profundidad, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXIV

COLONIA PROFUNDIDAD

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Rodolfo Aranguren, el lote Nº 15, de la Colonia Profundidad, y á D. Basilio De Simón, el Nº 55 de la misma colonia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á D. Rodolfo Aranguren, el lote Nº 15 de la Colonia Profundidad, y á D. Basilio De Simón, el Nº 55, de la misma colonia; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXV

COLONIA PROFUNDIDAD

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á Dª. Dolores L. de Pereira, el lote Nº 40 de la Colonia Profundidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á Dª. Dolores L. de Pereira, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 40 de la Colonia Profundidad, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXVI

COLONIA PROFUNDIDAD

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Natalio Gómez da Roca, el lote Nº 52, de la Colonia Profundidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Natalio Gómez da Roca, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 52, de la Colonia Profundidad, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXVII

EN MISIONES

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Juan Antonio Ríos, el lote Nº 19, de la Colonia Profundidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Juan Antonio Ríos, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 19, de la Colonia Profundidad, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXVIII

EN MISIONES

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Manuel Apolinario Pereira, el lote Nº 12 de la Colonia Profundidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Manuel Apolinario Pereira, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 12, de la Colonia Profundidad, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXIX

EN MISIONES

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á Dª. María Leopoldina da Silva, el lote Nº 41, y á D. Protasio do Amaral el Nº 42, ambos de la Colonia Profundidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á Dª. María Leopoldina da Silva, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 41, de la Colonia Profundidad, y á D. Protasio do Amaral, el Nº 42 de la misma colonia, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XL

EN MISIONES

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Elisario Adorna, el lote Nº 76, de la Colonia Profundidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Elisario Adorna, de acuerdo con el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 76, de la Colonia Profundidad, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XLI

EN MISIONES

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Juan da Silva, el lote Nº 53, de la Colonia Profundidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Juan da Silva, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 53, de la Colonia Profundidad, en Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XLII

EN MISIONES

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Joaquín Blanch, el lote Nº 25 y á D. Victoriano Oliveira, el lote Nº 26, ambos de la Colonia Profundidad, en el Territorio de Misiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes; á D. Joaquín Blanch, el lote Nº 25 y á D. Victoriano Oliveira, el lote Nº 26, ambos de la Colonia Profundidad, y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XLIII

EN FORMOSA

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde adjudicar á D. Justino Saavedra, el solar A, manzana 148, á Don Juan Adón Nicosia, el solar D, de la misma manzana y á D. Adolfo Granada, el solar D, manzana 188, todos del pueblo de Formosa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédense en venta por el precio y condiciones vigentes, los siguientes solares del pueblo de Formosa: letra A, manzana Nº 148, á D. Justino Saavedra; el letra D, de la misma manzana, á D. Juan Adón Nicosia y el letra D, manzana 188, á Don Adolfo Granada.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XLIV

Mensuras

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Eduardo Rodríguez, de las 543 hectáreas, 91 áreas y 25 centiáreas, concedidas en venta á D. Mateo A. Basciallá, en el ángulo Nord-Este, de la legua Sud-Este, del lote Nº 9, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Eduardo Rodríguez, de las quinientas cuarenta y tres hectáreas, noventa y un áreas y veinticinco centiáreas, (543 hts. 91 ás. y 25 cts.), concedidas en venta á D. Mateo A. Basciallá, en el ángulo Nord-Este, de la legua Sud-Este, del lote Nº 9, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XLV

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico, que poner á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero don Félix Córdova, de las 532 hectáreas, 25 áreas y 25 centiáreas, concedidas en venta á don Manuel Alvarez Comas, en el ángulo Nord-Este, de la legua Sud-Este, del lote Nº 2, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdova, de las quinientas treinta y dos hectáreas, veintiseis áreas y veinticinco centiáreas (532 hts. 26 ás. y 25 cts.), concedidas en venta á D. Manuel Alvarez Comas, en el ángulo Nord-Este, de la legua Sud-Este, del lote Nº 2, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XLVI

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdova, de las 529 hectáreas y 35 áreas, que le fueron adjudicadas en venta á D. Emilio Bertolotto, en el ángulo Sud-Este, de la legua Nord-Este, del lote Nº 2, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdova, de las quinientas veintinueve hectáreas y treinta y cinco áreas (529 hts. y 35 ás.), concedidas en venta á D. Emilio Bertolotto, en el ángulo Sud-Este, de la legua Nord-Este, del lote Nº 2, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XLVII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Félix Córdoba, de las 538 hectáreas, 7 áreas y 50 centiáreas, adjudicadas en venta á don Eduardo Rueda, en el ángulo Nord-Este, de la legua Nord-Este, del lote 9, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Félix Córdova, de las quinientas treinta y ocho hectáreas, siete áreas cincuenta centiáreas, adjudicadas en venta á D. Eduardo Rueda, en el ángulo Nord-Este, de la legua Nord-Este, del lote Nº 9, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XLVIII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta á Dª Ana C. de Zappa, en el ángulo Sud-Este del lote Nº 1, fracción D, Sección X, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas hectáreas, concedidas en venta á Dª Ana C. de Zappa, en el ángulo Sud-Este del lote Nº 1, fracción D, Sección X, del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XLIX

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdova, de las 540 hectáreas, 98 áreas y 75 centiáreas, concedidas en venta á D. Dalmiro Varela, en el águlo Sud-Este, de la legua Nord-Este, del lote Nº 9, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdova, de las quinientas cuarenta hectáreas, noventa y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas, (540 hts., 98 ás. y 75 cts.), concedidas en venta á D. Dalmiro Varela, en el ángulo Sud-Este, de la legua Nord-Este del lote Nº 9, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

L

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdova, de las 625 hectáreas, adjudicadas en venta á Dª María Iluminada Gorospe, en el ángulo Sud-Este, de la legua Nord-Oeste, del lote Nº 9, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdova, de las seiscientas veinticinco hectáreas, concedidas en venta á Dª María Iluminada Gorospe, en el ángulo Sud-Este, de la legua Nord-Oeste, del lote Nº 9, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

LI

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobacción de la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdova, de las 535 hectáreas, 17 áreas y 50 centiáreas, adjudicadas en venta á D. Ramón Borghi, en el ángulo Sud-Este de la legua Sud-Este del lote Nº 2, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdova, de las quinientas treinta y cinco hectáreas, diez y siete áreas y cincuenta centiáreas, concedidas en venta á D. Ramón Borghi, en el ángulo Sud-Este, de la legua Sud-Este del lote Nº 2, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

LII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor Eduardo Rodríguez, de las quinientas cuarenta y seis hectáreas, ochenta y dos áreas y cincuenta centiáreas, adjudicadas en venta á D. Pedro M. Bascialla, en el ángulo Sud Este, de la legua Sud-Este del lote Nº 9, fracción D, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Eduardo Rodríguez, de las quinientas cuarenta y seis hectáreas, ochenta y dos áreas y cincuenta centiáreas, concedidas en venta á D. Pedro M. Bascialla, en el ángulo Sud-Este, de la legua Sud-Este del lote Nº 9, fracción D, SecciónXVIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

LIII

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las 20.000 hectáreas, adjudicadas en arrendamiento á D. Luis Escobar Cerda, en el lote Nº 104, de la zona Sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las veinte mil hectáreas, adjudicadas en arrendamiento á D. Luis Escobar Cerda, en el lote Nº 104, zona Sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

LIV

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Joaquín Sirven, de las 20.000 hectáreas, adjudicadas en arrendamiento á D. Andrés Bonvalot, en el lote Nº 62, de la zona Norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Joaquín Sirven, de las veinte mil hectáreas, adjudicadas en arrendamiento á D. Andrés Bonvalot, en el lote Nº 62, de la zona Norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

LV

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw de las 20.000 hectáreas concedidas en arrendamiento á D. Juan Ahumada, en el lote Nº 103 de la zona Sur del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las veinte mil (20.000) hectáreas concedidas en arrendamiento á D. Juan Ahumada, en el lote Nº 103, de la zona Sur del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

LVI

EN EL CHACO

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Miguel Olmos, de las 1.500 hectáreas, adjudicadas en propiedad á D. Enrique Pereyra, en la parte Sur del lote Nº 13, fracción D, Sección I, del Territorio del Chaco,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Miguel Olmos, de las mil quinientas hectáreas, concedidas en propiedad á D. Enrique Pereyra, en la parte Sur del lote Nº 13, fracción D, Sección I, del Territorio del Chaco, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

LVII

Colonias Celina y Santa Maria

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Visto este expediente en el que D. Carlos Otto Ebner, solicita título de propiedad de los lotes Nos 9, 89 y 90, el primero de la Colonia La Celina, y los otros de la de Santa María, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones impuestas por la precitada ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Ramón Arámburu, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Carlos Otto Ebner, título de propiedad del lote Nº 9, de la Colonia La Celina, y de los lotes Ns. 89 y 90 de la de Santa María, que deberá subscribir en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Autorizando la ejecución de obras

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Expediente 5754--F--1909. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles, hace presente que para completar la instalación de las máquinas y ensanchar la usina de fuerza en los talleres de Tafí Viejo, se hace necesario convenir nuevos precios con los constructores, Sres. Luis Stremiz y Cía., por cuanto es indispensable la ejecución de obras que no fueron previstas en el contrato respectivo.

Teniendo en cuenta que las nuevas obras costarán aproximadamente 81.800 pesos oro y de acuerdo con los informes producidos por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República, **en Acuerdo de Ministros—**

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la ejecución de las obras de ensanche de las mismas, de los talleres de Tafí Viejo, conforme á los planos presentados.

Art. 2º Apruébase los siguientes precios unitarios nuevos: Item 338, por levantar el techo del edificio de Motores y Dínamos en toda su extensión, á metros 1,40 sobre el actual, precio único mil ochocientos pesos oro sellado ($ 1.800 o/s); Item 339, Cielo raso de acero estampado, incluso armazón, colocado y pintado con alguna ligera modificación, precio, nueve pesos doce centavos oro sellado el metro cuadrado ($ 9,12 o/s m. c.). Item 340: Estucado en las paredes del salón Motores y Dínamos, en polvo de mármol y bien planchado, precio, tres pesos oro sellado el metro cuadrado ($ 3 o/s). Item 341: Zócalo de mayólica (tipo azulejo), con su contrazócalo y cornisa, precio, once pesos oro sellado el metro cuadrado ($ 11 o/s m. c.) colocado. Item 342: Vidrieras con vidrios de colores, armazón metálico, colocado y pintado, pesos, quince pesos oro sellado el metro cuadrado ($ 15 o/s). Item 343: Ascensor eléctrico para elevar metales al horno, comprendido solamente las guías laterales, plataforma, motor y mecanismo de movimiento, capacidad para levantar una tonelada de peso, precio, ochocientos pesos oro sellado ($ 800 o/s), este precio no comprende la colocación que se pagará por ítem 301. Item 344: Dos torres refrigerantes tipo Worthigton, capacidad para enfriar 400 metros cúbicos de agua, según planos y detalles que se acompañan, precio por las dos torres puestas en Tafí Viejo, sin colocación ni pintura, diez y seis mil ochocientos doce pesos con cuarenta centavos oro sellado ($ 16.812,40 o/s), la colocación se pagará por ítem 301 de colocación de maquinaria. Item 345: Accesorios para conducir el agua desde los condensadores á las torres refrigerantes, según detalle por separado que se acompaña, el todo, por siete mil ochocientos treinta y dos pesos oro sellado ($ 7.832 o/s), puestos en los talleres de Tafí Viejo, sin colocación. Item 346: Colocación de cables é instalación eléctrica de luz y fuerza, conforme á los planos generales y de detalles, catorce mil pesos oro sellado ($ 14.000 o/s).

Art. 3º El gasto aproximado de ochenta y un mil ochocientos pesos oro sellado ($ 81.800 o/s), que importa esta autorización, se imputará á la Ley 6011.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER. — R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

———

II

Licitación aprobada

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Visto el resultado de la licitación pública que ha tenido lugar en virtud de lo dispuesto por Decreto de 24 de Diciembre de 1907, para la provisión de cemento Portland, con destino á las obras del puente sobre el río Salí, en Leales (Provincia de Tucumán;)

Considerando:

Que de las propuestas presentadas es la más económica y ventajosa, la de la casa «Bessler Waechter y Cía. Argentine Agency Ltd.» que ofrece una de las marcas aprobadas por el Gobierno al precio de $ 11,60 oro sellado los 1.000 kilogramos, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación celebrada para la adquisición de ciento cincuenta y seis (156) toneladas de cemento Portland, con destino á las obras del puente sobre el río Salí en Leales (Provincia de Tucumán) y acéptase la propuesta presentada por la Casa «Bessler Waechter y Cía. Argentine Agency Ltd.» que se comprometen ha efectuar la provisión de ese material al precio de $ 11,60 oro sellado los mil kilogramos de peso neto, ó sea por la suma total de $ 1.809,60 oro sellado ó sean cuatro mil ciento doce pesos setenta y tres centavos moneda nacional ($ 4.112,73 m/n c/l).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á las obras de que se trata. (Ley 4301).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO. — R. M. AGUIRRE. — ONOFRE BETBEDER. — PEDRO EZCURRA.

III

Modificación de obras en un puente

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Resultando de este expediente, que al llevar á cabo las obras del puente sobre el arroyo Saladillo Dulce (Provincia de Santa Fe), cuya ejecución fué contratada con D. Felipe Ondkerk, se ha hecho necesario dar á los terraplenes de acceso una mayor altura de la estipulada en el respectivo contrato, por cuanto la ubicación del puente que en él se establecía, se modificó por otra más conveniente, en un punto que requiere esa reforma de detalle;

Que el contratista de las obras se presenta reclamando un nuevo precio unitario para dichos trabajos, también mayor que el fijado en el contrato, por que según manifiesta, los peones abandonaron las obras exijiendo un aumento de jornal, en vista de las mayores dificultades que el trabajo en estas condiciones representa; y

Considerando:

Que la razón que ha obligado ha introducir ese cambio en las obras contratadas, ó sea el de la ubicación del puente, está justificada por la mejor situación de éste, como se ha dicho, y por lo tanto también lo está la modificación en la altura de los terraplenes, que es su consecuencia;

Que los fundamentos de la solicitud del contratista, cuya exactitud confirma la Dirección del ramo, son también atendibles, y el precio unitario propuesto, equitativo;

Y por último, que el mayor gasto que estos nuevos trabajos representan no significa en realidad un aumento de costo en la construcción del puente, pues cabe dentro de la partida que para dirección é imprevistos, fija el presupuesto aprobado por Decreto de 14 de Mayo ppdo.;

De acuerdo con lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la modificación en las obras del puente sobre el arroyo Saladillo Dulce, en la Provincia de Santa Fe, á que se refiere este expediente, y el mayor gasto de mil trescientos sesenta y cinco pesos con sesenta y un centavo ($ 1.365,61 m/n) moneda nacional que ella representa, así como el nuevo precio unitario de un peso con ocho centavos moneda nacional ($ 1,08 m/n) por metro cúbico, propuesto para los movimientos de tierra que origine la construcción de los terraplenes de acceso.

Art. 2º Este gasto se abonará con la partida que para dirección é imprevisto figura en el presupuesto oficial aprobado para las obras de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

IV

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp.-Nº.-4484-C-1909.—Visto el adjunto proyecto de contrato,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Arquitectura y D. Juan Barassi, para la construcción del edificio destinado á Colegio Nacional Oeste, mediante la suma de ochocientos cuarenta y ocho mil cuarenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 848.046,85 m/n), comprendida la partida del presupuesto oficial de la obras para gastos imprevistos, si los hubiere.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

V

Nombrando empleados

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con carácter interi-

no Dibujante de 1ª clase en la Dirección General de Arquitectura en reemplazo y mientras dure la ausencia de D. Augusto Benzi, á D. Antonio Laso, quedando cesante en el mismo puesto D. José Rubiani, que ha pasado á desempeñar el de Dibujante en la Oficina Técnica del Palacio de Justicia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Estación Del Carril

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. 7716-F-909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación del camino de Del Carril, en dirección á los campos de Del Carril y Ortega, de acceso á la estación Del Carril del Ferrocarril del Sud, así como su presupuesto que asciende á la suma de veintitrés mil ciento treinta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 23.133,24 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Estación Del Carril

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. 7717-F-909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación del camino de Del Carril á Puente Lanz, de acceso á la estación Del Carril de la zona del Ferrocarril del Sud, así como su presupuesto que asciende á la suma de catorce mil ochocientos setenta y seis pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 14.876,14 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Camino de Varilla á Lardizabal

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. 7719-F-909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación del camino de la estación Varillas, á la Colonia Lardizabal, de la zona de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe, así como su presupuesto que asciende á la suma de treinta y dos mil ciento trece pesos con veintinueve centavos ($ 32.113,29 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Camino de Roberts á María Florencia

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. 7718-F-909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación de los caminos de la estación Roberts á las Colonias María Florencia, Tailor Salas, y á las estaciones San Ignacio, Sacone y Argentina, perteneciente á la línea del Ferrocarril Oeste, así como su presupuesto, que asciende á la suma de veinte mil novecientos ochenta y un pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 20.981,37 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Dirección General de Obras de Salubridad

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. 7491-O-909.—Vista la nota de la Dirección General de Obras de Salubridad á la que acompaña la nómina de los inmuebles ocupados por oficinas nacionales en la ciudad de Catamarca que deben ser exonerados del pago de servicio de agua corriente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 del convenio celebrado para la ejecución de las obras y atento la conformidad manifestada por el Gobierno de dicha Provincia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del pago del servicio de agua corriente á los edificios ocupados por oficinas nacionales en la ciudad de Catamarca que á continuación se detallan:

Correos y Telégrafos, Calle San Martín Nº 755-59-65.

Cuartel Regional, Calle Rivadavia números: 975-79-81-87-89-91-93.

Casa de Oficiales, Calle Rivadavia números: 1050-60.

Escuela Normal de Niños, Calle Rivadavia Nos: 919-47.

Escuela Normal de Niños, Calle San Martín. Nos: 429-59.

Casa de la Escuela Regional, Calle Rivadavia Nos: 951-61.

Escuela Normal de Niñas, Calle San Martín Nº 717 y Salta 730.

Art. 2º Cuando un edificio está ocupado en parte por una oficina pública y parte por habitaciones de familia la exención solo comprende á la parte correspondiente á la oficina, debiendo abonarse el servicio por el resto del inmueble como local independiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. 7725-S-909.—Vista la solicitud precedente del Gobierno de la Provincia de San Luis por la que se pide la cesión á favor de la Municipalidad de esa ciudad, de los materiales, útiles y herramientas que se han utilizado en la ejecución de las obras del Canal del Potrero de los Funes llevadas á cabo por la Nación en dicha Provincia.

Teniendo en cuenta que por Decreto de fecha 11 de Agosto último, el Poder Ejecutivo, ha dispuesto hacer entrega al Gobierno de dicha Provincia, de las obras de que se trata, con la condición de que la misma, deberá correr con su conservación y con los gastos que ellas originen y que por lo tanto y en complemento de esa medida, no hay inconveniente en acordar la cesión de los materiales aludidos que no tienen aplicación inmediata en obras análogas de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Irrigación, pondrá á disposición del Gobierno de la Provincia de San Luis los materiales, útiles y herramientas utilizadas en los trabajos de construcción del Canal del Potrero de los Funes á esa ciudad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, pase á la mencionada Dirección, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Suprimiendo un pliego de especificaciones

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1909.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley Nº 6335 que modifica las artículos 19 y 20 de la 5944; y atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Suprímese del pliego de especificaciones para la licitación de las obras del canal al Paraná de las Palmas, en la cláusula relativa al pago de las mismas, las palabras finales del segundo párrafo que dicen «por un valor no mayor de un millón de pesos oro al año».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á los efectos que correspondan.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Aprobando una rendición de cuentas

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1909.

Exp-7994-F-909.—Vista la rendiciones de cuentas presentadas por las Administraciones de los Ferrocarriles Central Norte y Andino; y atento lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas presentadas por las Administraciones de los Ferrocarriles Central Norte y Andino, en la siguiente forma:

FERROCARRIL CENTRAL NORTE

	$ m/n
Ramal de Bracho á Sta. Rosa Leales—1er. trimestre 909	7.857,60
Ramal de Bandera al Chaco—1er. trimestre 909	13.302,95

FERROCARRIL ANDINO

Prolongación á Dolores—1er. trimestre 909	19.752,32

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Sociedad Mercado Central de Frutos

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Vista la presentación del Presidente de la Sociedad Mercado Central de Frutos, solicitando autorización para reconstruir por su cuenta veinticuatro metros de muelles derrumbados en la Ribera Sud del Riachuelo de la parte comprendida entre el Molino Anglo-Argentino y las instalaciones de la Sociedad, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha obra se ejecutará de acuerdo con los planos aprobados para la reconstrucción de los muelles fiscales sin perjuicio de las modificaciones que se consideren covenientes; y atento lo informado por la Dirección Técnica y la conformidad de los interesados con las condiciones en que puede accederse á lo que solicitan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Mercado Central de Frutos, para que proceda á la reconstrucción del muelle derrumbado en el paraje indicado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1ª La construcción se hará por cuenta exclusiva de la Sociedad, facilitándole el Gobierno únicamente una máquina de pilotear, la grúa de 50 toneladas para la extracción de los muelles viejos y el buzo con el mismo objeto.

2ª Los trabajos se ejecutarán de conformidad con los planos aprobados para la construcción de los muelles fiscales y las modificaciones que juzgue convenientes la inspección á cargo de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

3ª En la obra podrán emplearse aquellos materiales provenientes de los muelles derrumbados y que se encuentren en buenas condiciones á juicio de la Inspección, por lo demás, regirá la especificación adoptada para la reconstrucción de los muelles fiscales.

4ª Queda entendido que la Sociedad Mercado Central de Frutos, no tendrá derecho alguno á reembolso por el trabajo que ejecute, quedando la parte construída, de propiedad del Gobierno, si bien se le acuerda el uso preferente del muelle sobre cualquier otra empresa particular.

5ª La Dirección General de Obras Hidráulicas suministrará á la Sociedad Mercado Central de Frutos, la tosca proveniente del dragado de algunas de las secciones del Puerto de la Capital, siempre que en el momento que se proceda al terraplenamiento del muelle, trabaje alguna draga en material de terraplenamiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. nº 7782-B-909. — Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. F. de Basaldúa, del puesto de Inspector de los Ferrocarriles del Chubut, y nómbrase en su reemplazo, al Ingeniero José M. Sagastume.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVI

Ferrocarril Andino

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. 7677-F-09. — Visto este expediente; y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el Administrador del Ferrocarril Andino, por una parte, y la Sra. Petrona C. de Perona, por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de esta última, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de setenta pesos moneda nacional ($ 70 m/n), y en el que se halla incluída toda indemnización, siendo los gastos de escrituración de cuenta del Superior Gobierno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVII

Ferrocarril Andino

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. Nº 7548-F-909.—Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el Administrador del Ferrocarril Andino por una parte y don José Belascuain, en representación de don Luis Lucero, por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de este último, con destino al mencionado Ferrocarril de su prolongación de La Toma á Dolores, mediante el precio de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), y en el cual se halla incluída toda otra indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVIII

Ferrocarril Andino

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. Nº 7547-F-909.—Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos convenios celebrados ad referéndum entre el Administrador del Ferrocarril Andino por una parte y don Ajenor Leiva, por la otra, relativos á la venta de dos fracciones de terrenos de propiedad de este último, con destino al mencionado Ferrocarril en su prolongación de La Toma á Dolores, mediante el precio total de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), y en el cual se halla incluída toda otra indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIX

Ferrocarril Andino

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. nº 7543-F-909. — Visto este expediente, por el que la Administración del Ferrocarril Andino, solicita autorización para construir un desvío particular en el kilómetro 133.585.25 de la línea principal hasta el establecimiento industrial de don Fortunato Remedi, en una extensión de 291,30 metros, conforme al convenio, planos y demás documentos acompañados;

Resultando de lo informado, que no hay inconveniente en acceder á la ejecución de esta obra, que no ocasionará desembolso en efectivo al ferrocarril, por cuanto la parte á su cargo, valor de tres mil cuatrocientos setenta pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 3.470,27 m/n), será el importe del material férreo de que ya dispone; y de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino, para que, conforme al convenio, planos, memoria descriptiva y presupuesto acompañados, construya el desvío propuesto, en el kilómetro 133.585.25 de la línea principal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pre-

via toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XX

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. nº 7708-F-909. — Visto este expediente, por el que la Administración del Ferrocarril Central Norte, solicita autorización para construir un desvío particular desde la estación Otumpa hasta el aserradero de propiedad de D. Carlos B. Svensen, de 210 metros de largo, conforme al convenio, planos y demás documentos acompañados;

Resultando de lo informado, que no hay inconveniente en acceder á la ejecución de esta obra, que no ocasionará desembolso en efectivo al ferrocarril, por cuanto la parte á su cargo, valor de mil ciento trece pesos moneda nacional, será el importe del material férreo de que ya dispone; y de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para que, conforme al convenio, planos, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto acompañados, construya el desvío propuesto en la estación Otumpa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XXI

Ascenso de un empleado

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. 7739-F-909.—Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese en la Dirección de la construcción del Ferrocarril á Tinogasta y Andalgalá, á Ingeniero de 2ª clase al de tercera de la misma Dirección D. Manuel F. Ochagavía, con el sueldo mensual de quinientos cincuenta pesos moneda nacional y en el que se halla incluído toda otra remuneración que pudiera corresponderle en concepto de viático ó sobresueldo, é impútese á la Ley 6011.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XXII

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. Nº 7679-F-1909.—Vistos estos expedientes de los que resulta que se encuentran ya en condiciones de ser recibidas y libradas al servicio público la tercera y cuarta sección de la línea de Las Cejas á Antilla ó sea desde la estación, Gobernador Garmendia hasta la de Antilla, término de la línea,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Administración del Ferrocarril Central Norte procederá á recibirse bajo constancia de las expresadas secciones, así como también á librarlas al servicio público.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á sus efectos á la de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XXIII

Desistiendo de un juicio

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Habiendo la Nación adquirido el Ferrocarril Córdoba y Nord Oeste con sus acciones y derechos y existiendo pendiente ante la Suprema Corte de Justicia Nacional un pleito que, la Empresa propietaria de dichas líneas seguía contra la provincia de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desístese del expresado juicio y pase este expediente al señor Procurador del Tesoro á fin de que presente á la Suprema Corte de Justicia Nacional el escrito correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XXIV

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. Nº-3633-F-1909.—Atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público definitivamente, su ramal de Caseros á Liniers, construído en virtud de la Ley 5272.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XXV

Aprobando convenio

Exp. nº 7274-F-1909. — Visto este expediente, por el que la Dirección de la construcción del Ferrocarril de Formosa a Embarcación, comunica haber contratado con los Sres. Delfino y Cía., la provisión de cien mil durmientes, al precio de dos pesos cada uno; y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto en Acuerdo de Ministros de 29 de Octubre de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Apruébase el expresado convenio, é impútese el gasto de doscientos mil pesos moneda nacional, que representa, á la Ley 5559.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XXVI

Aprobando un convenio

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.

Exp. 7546-F/909.—Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el Administrador del Ferrocarril Andino, por una parte y Dª Clementina Ortiz por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de esta última, con destino al mencionado ferrocarril en su prolongación de la Toma á Dolores, mediante el precio de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) y en el cual se halla incluída toda otra indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XXVII

Aprobando un convenio

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.

Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el Administrador del Ferrocarril Andino por una parte y D. Ajenor, Dª Carmen, Dª Beatriz, Dª Rosario Leiva y Dª. Zoila Leiva de Reboiras, como herederos de Dª Rosario V. de Leiva, por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de estos últimos, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150) y en el que se halla incluído toda indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XXVIII

Aprobando un convenio

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. 7545-F/909.—Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el Administrador del Ferrocarril Andino por una parte y Dª. Leonza V. de Alfonzo por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de esta última, con destino al mencionado ferrocarril en su prolongación de La Toma á Dolores, mediante el precio de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) y en el cual se halla incluída toda otra indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXIX

Aprobando un convenio

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. 7678-F/909.—Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el Administrador del Ferrocarril Andino por una parte y D. Eligio Rosales por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de este último, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) y en el que se halla incluída toda indemnización, siendo los gastos de escrituración de cuenta del Superior Gobierno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXX

Aprobando un convenio

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. 7544-F/909.—Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el Subdirector de las obras de construcción del Ferrocarril de Formosa á Embarcación, por una parte y el Sr. Carlos C. Castañeda, por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de este último, con destino al mencionado Ferrocarril, mediante el precio de cuatro mil cuatrocientos ocho pesos, noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 4.408,99 m/n) y en el cual se halla incluída toda indemnización, quedando á cargo del Superior Gobierno los gastos de escrituración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXXI

Aprobando planos

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. Nº 7359-F/909.—Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, con las salvedades expresadas en el Decreto de 16 de Julio ppdo., los planos y demás documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Sud, referentes á la parte de la línea á construir de Alvear á Carhué y Pigüé, comprendida entre los kilómetros 25.831,20 y 54.000, partiendo de Pigüé.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXXII

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. 2592-F-08.—Visto este expediente por el que se hace presente la urgente necesidad de proceder al alambrado de determinados puntos de la línea de San Cristóbal á Santa Fe, en una extensión total de 160.328 Kms. lineales, más la construcción consiguiente de 144 guarda ganados y colocación de 88 barreras,

Y, atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para ejecutar las expresadas obras de alambrado, guarda ganados y colocación de barreras en la línea de San Cristóbal á Santa Fe y conforme al presupuesto acompañado de ciento veintiseis mil setecientos nueve pesos noventa centavos moneda nacional.

Art. 2º La indicada suma se imputará por su equivalente en oro á la Ley 6011.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXXIII

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. 1381-F-09.—Vistas las especificaciones y pliego de condiciones que, en virtud de lo establecido en el Decreto de 19 de Marzo ppdo., presenta la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativos al ramal á construir de Alvaer á Tapalqué y Olavarría en virtud de la Ley 5535 y cuyos planos fueron aprobados por aquel decreto, así como también los planos y memoria descriptiva del tipo de estaciones de cuarta clase que tiene proyectadas para este ramal, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las especificaciones y pliego de condiciones de la referencia así como los planos y memoria descriptiva de las estaciones de cuarta clase á ubicar en el ramal de Alvear á Tapalqué y Olavarría, y fíjase en un mil pesos moneda nacional el monto de la multa mensual prevista por el artículo 6º de la Ley 5315 para el caso de retardo en la construcción, que deberá efectuarse con la salvedad establecida en el Art. 2 del citado Decreto de 19 de Marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXXIV

Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. Nº-7551-F-909.—Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Auméntase los sueldos al personal de la Dirección de la Construcción del ferrocarril de Formosa á Embarcación en la siguiente forma, Al Secretario señor Carlos Marchand á cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales; al Jefe de talleres señor Angel Navarro á trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales; al Contador Sr. Daniel Lozada, á quinientos pesos moneda nacional mensuales y al Dibujante Proyectista Sr. Francisco Duprás á trescientos pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Asciéndese á Calculista, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales al actual Auxiliar de Contabilidad D. Alfredo García Ponte y nómbrase en su lugar con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional al Sr. Alcibiades Lotero.

Art. 3º Queda sobreentendido que en los expresados sueldos se halla comprendida toda otra remuneración que pudiera corresponder en concepto de viáticos ó sobresueldos.

Art. 4º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Martín Hernández, del puesto de Auxiliar de Contabilidad, en aquella construcción.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXXV

Ascensos de empleados

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

Exp. Nº 7779-F-909.—Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese en la Dirección de la Construcción de la línea férrea de Serrezuela á San Juan, á ingeniero de segunda clase al de tercera D. Carlos Tejada Sorzano, con el sueldo mensual de quinientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 550.00 m/n) y á ayudante de ingeniero al dibujante proyectista D. Arcadio Waisberg, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 350,00 m/n) y en cuyos sueldos se halla incluída toda otra remuneración en concepto de viático ó sobresueldo que pudiera corresponderles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXXVI

Embarcadero en el Ferrocarril Norte

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1909.

Exp. 6638-F/909. — Visto este expediente por el que la inspección de la construcción de la línea de Cejas á Antillas, manifiesta la conveniencia de construir un embarcadero de hacienda con dos bretes en la estación Antillas, á cuyo efecto acompaña el plano, cómputos métricos y presupuesto correspondientes, importe este último de mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos oro sellado ($ 1,659,84 o/s), habiendo manifestado la empresa constructora su conformidad; y de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la ejecución de la obra de la referencia y apruébase el plano, cómputos métricos y presupuesto respectivos, importe este último de un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos oro sellado ($ 1.659,84 o/s).

Art. 2º Este gasto se atenderá con la partida de imprevistos del presupuesto general de la línea, aprobado por Decreto en acuerdo de Ministros de 8 de Julio de 1907.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXXVII

Ampliación de reparación de un camino

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1909.

Exps. 7976-F/909. 8159-C/908. — Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de trabajos de ampliación de los de reparación del camino de Halsey á Volta, perteneciente á la zona servida por el Ferrocarril Oeste, autorizados por Decreto de 21 de Octubre ppdo.

Art. 2º El gasto de mil cuatrocientos ochenta y un pesos cincuenta centavos, que importa el presupuesto de estos nuevos trabajos, se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXXVIII

Ampliación de reparación de un camino

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1909.

Exp. 7975-F/909. — Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de trabajos de ampliación de los de reparación del camino de Santa Eufemia hasta Ardilles de la línea del Ferrocarril Pacífico, autorizados por Decreto de 12 de Noviembre ppdo.

Art. 2º El gasto de doscientos ochenta y seis pesos ($ 286 m/n) que importa el presupuesto de estos nuevos trabajos, se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXXIX

Reparación de caminos á la estación Capitán Sarmiento

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1909.

Exp. 7941-F/909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del artículo 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación de los caminos de Arrecifes, Salto, Carmen de Areco, San Antonio y San Pedro, de acceso á la Estación Capitán Sarmiento del Ferrocarril C. Argentino, así como su presupuesto que asciende á la suma de diez y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos ($ 17.434,41 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XL

Estación Villegas

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1909.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de trabajos de ampliación de los de reparación de los caminos de acceso á la estación Villegas de la zona del Ferrocarril Oeste, autorizado por Decreto de 30 de Octubre ppdo.

Art. 3º El gasto de cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos con seis centavos ($ 4.785,06 m/n) moneda nacional, que importa el presupuesto de estos nuevos trabajos, se imputará á la Ley 5315.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XLI

Estación Varillas

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1909.

Exp. 7939-F/909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del artículo 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Varillas á Campo Méndez, de acceso á la Estación Varillas, de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, así como su presupuesto que asciende á la suma de diez y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos con cuarenta y seis centavos ($ 18.698,46 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315,

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XLII

Reparación de caminos

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1909.

Exp. 7984-F/909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el artículo 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de la estación Pozo del Molle á Campo Alvarez, perteneciente á la zona servida por la Compañía Francesa de Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe, así como su presupuesto que asciende á la suma de seis mil ciento setenta y seis pesos cincuenta y ocho centavos ($ 6.176,58 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XLIII

Reparación de caminos

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1909.

Exp. 7985-F/909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el artículo 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de La Delfina en dirección, las estancias La Angela y San Luis, pertecientes á la zona servida por el Ferrocarril del Oeste, así como su presupuesto que asciende á la suma de trece mil seiscientos tres pesos noventa y tres centavos ($ 13.603,93 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XLIV

Reparación de caminos

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1909.

Exp. 7940-F/909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del artículo 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de Dorrego al Arroyo Las Mostazas y de Dorrego en dirección á las Chacras de Fernández de la línea del F. C. del Sud, así como su presupuesto que asciende á la suma de once mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos ($ 11.544,33 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XLV

Concesiones provinciales para la construcción de vías férreas

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1909.

Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas de la H. Cámara de Diputados:

Al elevar el adjunto dictamen de la Dirección General de Ferrocarriles en el pedido

de concesión de la Sociedad constructora de ferrocarriles «Rosario and District Syndicate Limited», creo deber llamar la atención de esa H. Comisión, sobre una novedad que se está produciendo en materia de concesiones de ferrocarril, que amenaza cambiar el régimen establecido por la Constitución Nacional y por las leyes vigentes en materia de concesiones ferrocarrileras de líneas de jurisdicción federal.

Ya se han producido varios casos, y éste que consideramos ahora, sería uno más, en que las empresas existentes solicitan ó adquieran concesiones provinciales que enseguida incorporan á su red, sin que tal hecho pueda evitarse, desde que no hacen mas que solicitar empalmes que la ley autoriza ó en que nuevas compañías comienzan líneas que tendrán luego que salir del límite de la provincia y se valen para ello de concesiones que obtienen de los gobiernos provinciales donde es más fácil obtenerlas ó más bien donde nunca se rehusan. Sirven de ejemplo de esta segunda forma las concesiones del Midland de Buenos Aires y la presente solicitud.

De aceptarse estos procedimientos, el gobierno de régimen ferroviario en la república, se volvería un caos en breve tiempo y el Congreso habría perdido en el hecho una de las facultades más importantes y soberanas que le acuerda la Constitución y que en ningún concepto debe permitir que sea menoscabada.

El Poder Ejecutivo entiende que el Gobierno Federal debe ser á este respecto inexorable, defendiendo sin vacilaciones la plenitud de su jurisdicción en tan delicada materia.

No se desconoce las facultades de las provincias para conceder vías férreas dentro de sus límites, pero no puede admitirse que las facultades alcancen hasta poder estorbar la acción del Gobierno Federal, jaqueando sus posiciones estratégicas, entablando competencias á las líneas de su jurisdicción é imponiéndole indirectamente resoluciones futuras, so pretexto de que sería ahogar sus líneas, negarles su salida para otras provincias.

El procedimiento para eludir la acción del Congreso será tan hábil como se quiera, pero el Congreso debe ser mas hábil aún, estableciendo de un modo inequívoco que, cuando una empresa eludiendo su obligada intervención, se procura concesiones provinciales, habrá de atenerse exclusivamente á lo que las provincias pueden darles, pero que no intente luego pasar á otras provincias, ni obtener franquicias aduaneras, porque esas ventajas quedan reservadas á las líneas de jurisdicción federal, que cumpliendo lealmente con las reglas y leyes establecidas, van al Congreso como es su deber, á pedirle lo que él solo puede conceder.

El Poder Ejecutivo vería con sumo agrado que así procediera el H. Congreso y por su parte declara que tal será la norma de su conducta.

Saluda al Sr. Presidente con distinguida consideración:

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1909.

Boletín Judicial	$ 356 90
Boletín Oficial	» 238 40
	$ 595 30

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	= Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 17 de Septiembre de 1909.	451.251 51	189.550 66	3 539 05	202.089 71	9.728 08
Total recaudado en el mes corriente	6.747.667 59	2.968.973 70	115.317 32	3.084.291 02	80.207 97
Total recaudado en el transcurso del año corriente . . .	97 339.506 74	42.829.382 75	2.134.056 70	44.963.439 45	830.696 66

Vo. Bo.—*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1a Parte)
Boletín Militar

Nº 197

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.

AUTORIZANDO Á LOS SS. COMANDANTE DE REGIÓN CONCEDAN LICENCIA PARA RENDIR EXAMEN, Á LOS CAPITANES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE ASCENSO.—NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE INSTRUCCIÓN.—PERMISO PARA ACEPTAR UN PUESTO CIVIL.—ENTREGA DE ARMAMENTOS, ETC., EN AGOSTO ÚLTIMO.—RETIRO DE UN JEFE.—LICENCIA.

Autorizando á los SS. comandantes de región concedan licencia para rendir examen á los capitanes que se encuentren en condiciones de ascenso:

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.—Visto el S. D. de fecha 17 de Diciembre de 1907, sobre exámenes de competencia de capitanes que se ecuentren en condiciones de ascenso á mayor, y en cumpliento de lo dispuesto en su artículo 2o,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Los SS. comandantes de Región darán licencia desde la fecha, para bajar á esta Capital, á los SS. capitanes que hayan solicitado dar el examen de referencia, quienes á su llegada como los que ya se encuentran en ésta, se presentarán á la Escuela Superior de Guerra, á las 9 a. m. del día 20 de Septiembre, etc., á recibir órdenes.

2o La Comisión designada por el S. D. de 20 de Agosto de 1909 (B. M. Nº 75, 2a Parte) se pondrá de acuerdo con el comando de la 1a Región, á fin de dar cumplimiento al S. D. de 17 de Diciembre de 1907 (B. M. Nº 87, 2a Parte).

3o Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Nombramientos:

Capital Federal, Septiembre 15 de 1909.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase juez de instrucción militar adscripto á la 3a Región Militar, al mayor de la S. R. D. Mariano Vázquez.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Permiso para aceptar un puesto civil:

Capital Federal, Septiembre 15 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese el permiso que solicita para aceptar el puesto de comisario de partido en la provincia de Buenos Aires, al teniente coronel de la S. R. D. Manuel S. Díaz.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Entrega de armamentos, etc.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1909.—De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2o del decreto de fecha 4 de Octubre de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material, entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Agosto del corriente año.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc. — FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Retiro:

Capital Federal, Septiembre 14 de 1909.—Vista la solitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro al teniente coronel de infantería D. Sebastián J. Carrasco, de acuerdo con el Art. 7o, cap. II, tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y cinco años y dos meses; debiendo pasar á formar parte de la Sección Reserva del Ejército Permanente.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Licencia:

Capital Federal, Septiembre 13 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art, 1º Concédese seis meses de licencia para residir en la República Oriental (Montevideo) al teniente coronel retirado D. Guillermo Craig.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los ducumentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Sociedad Cooperativa Telefónica

Se avisa á los señores accionistas de esta Sociedad, que desde el día 15 del corriente podrán retirar el dividendo que les corresponda por el ejercicio al 30 de Junio de 1909, sobre las acciones ordinarias, en la forma acordada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 9 de Septiembre corriente. A este efecto, deberán depositar sus acciones en la Administración calle Cangallo 1294, todos los días hábiles de 10 a.m. á 5 p.m., á fin de liquidar lo que corresponda. Los dividendos sólo se liquidarán sobre los nuevos títulos, debiendo los poseedores de acciones primitivas canjearlos por nuevos antes de liquidarse el dividendo.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1909.—La Comisión Directiva N° 643-v-20 sepbre.

———

Compañía Azucarera El Paraíso

Convocatoria á Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes á horas 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cuyo 829, con el objeto de dar cuenta del resultado de la cosecha y adoptar las medidas conducentes para la marcha de la Sociedad.

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación en la Caja de la Sociedad ó en cualquier Banco de la República y presentar los recibos para obtener las boletas de entrada.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.—Lucio García, secretario.

Septiembre 16. Nº-649-v-30 septiembre.

———

La Aseguradora y Constructora del Plata

Rivadavia 679, 2º piso

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos se convoca á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1909 á las 4 p. m. en la calle Florida Nº 55, altos. para tratar la siguiente

Orden del día

1º Nombramiento de Síndicos.

2º Resolver sobre lo previsto en el artículo 41 de los Estatutos de la sociedad.

(Art. 18) Todo accionista para tener derecho á votar en las Asambleas, deberá previamente depositar sus acciones en la caja de la sociedad, esto podrá cumplirlo hasta tres días antes del fijado para la reunión, no permitiéndose el voto al que no haya llenado este requisito.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1909.—Luis I. Goenaga, presidente.

11 septiembre. Nº 621-v-25 septiembre.

———

Compañía Mercantil y Ganadera del Sud

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Rivadavia 746. el día 30 del corriente á las 3,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

Para poder tomar parte en la Asamblea, el accionista deberá depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones á lo menos con tres días de anticipación á la fecha fijada para esta Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1909.—Ernesto Aguirre, presidente.—Eduardo Labarthe, secretario.

13 septiembre. Nº 627-v-30 septiembre.

———

Compañía Nacional de Impresos

Sociedad anónima

No habiendo sido depositada suficiente cantidad de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, el día 25 de Agosto de 1909; por resolución del Directorio se invita á los señores Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 20 de Septiembre 1909, á las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Moreno 1476, á objeto de tratar la siguiente

Orden del día

Resolver sobre la marcha ulterior de la sociedad y encuadrarla dentro de los incisos del Art. 13 de los Estatutos.

Nota: Se previene á los señores Accionistas. que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada y voto, conforme á lo prescripto por los estatutos.—Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1909.—Luis J. Goenaga, presidente.

4 Septiembre Nº 593-v-20 septiembre.

Estancias La Colmena

Compañía Limitada

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 21 de los Estatutos, de esta Sociedad se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Octubre de 1909, á las 2 p. m., en la calle Corrientes nº 685.

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de tres directores, síndico y síndico suplente.

4º Tratar sobre cambio de domicilio de la Sociedad á San Julián, Santa Cruz, previa autorización del Superior Gobierno.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1909.—El Directorio.

11 Septiembre.—Nº 625-v-5 octubre.

———

Banco El Hogar Argentino

Avenida de Mayo Nº 886

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Banco, el día 4 de Octubre próximo, á las 4 p. m.

Orden del día

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco Directores, de un Síndico titular y de tres Síndicos suplentes.

Los Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros Accionistas presentarán los correspondientes poderes á la Gerencia.—Buenos Aires, Septiembre 16 de1909.—J. S. Oderigo, Secretario.

Septiembre 16.—Nº 646-v-2 octubre.

———

Teatro Buenos Aires

Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 32 y 35 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria para el día 30 del corriente á las 10 a. m., en el edificio Social, calle Cangallo entre las de Carlos Pellegrini y Cerrito, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Remuneración por servicios prestados á la Sociedad.

2º Asuntos de orden interno.

Se recuerda á los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. 36 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea se requiere que depositen, hasta tres días antes del citado para ella, en la Caja Social, calle Moreno Nº 967, las acciones ó un certificado de tenerlas depósitadas en algún Banco ú Oficina Pública. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1909.—El Directorio.

11 Septiembre.—Nº 623-v-30 septiembre.

———

Terrenos de Golf en San Martín

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1909 á las 5 p. m. en el restaurant Catalanes, calle Maipú Nº 250, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Se previene á los Sres. Accionistas que deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, calle Maipú Nº 144, por lo menos cincos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.—El secretario.

20 Septiembre.—Nº 683-v-20 octubre.

LA FORESTAL DEL PARAGUAY

(Sociedad Anónima)

CALLE FLORIDA, NÚM. 411.

Estatutos aprobados por Decreto del Sup. Gob. de la Nación del 14 de Abril de 1905

Capital Autorizado $ 600.000 m/n. — Subscripto $ 496.000 m/n. — Realizado $ 496.000 m/n.

4° Ejercicio 1908/909 — 4° Balance Trimestral al 31 de Agosto de 1909.

ACTIVO	$ mon/nac.	$ mon/par.
Acciones 2a serie	104000 —	
Accionistas 2a serie		
Caja	24 72	
Bancos	32556 65	
Campo Ibapobó	228120 41	15119 20
Haciendas	96300 —	
Obraje	51268 34	138896 35
Vías ferreas	49175 64	37066 —
Instalaciones y mejoras Campo	21698 98	48549 33
Obligaciones á Cobrar	8000 —	
Materiales y Utiles — Campo	7492 70	35619 95
Mercaderías	5572 08	59685 74
Deudores varios	5711 20	44417 —
Muebles y Utiles (Buenos Aires)	2369 97	
Gastos de Instalación	5644 98	
Intereses y Descuentos	4363 81	6129 14
Gastos Generales	15115 45	53251 06
Ganancias y Pérdidas	1073 60	6190 —
Títulos en garantía	60000 —	
Cambios	56279 90	
Administración Ibapobó	6007 70	130832 70
	760776 13	575756 47
PASIVO		
Capital	600000 —	
Fondo de Reserva	13600 —	
Directores	60000 —	
Obligaciones á Pagar	80000 —	
Acreedores Varios	4818 08	152661 —
3er Ejercicio 1907/908	2358 05	
Productos Pecuarios		6734 74
Cambios		416360 73
	760776 13	575756 47

Pablo Besana, Presidente.—Vicente Franco, Director-Gerente.—Luis Perelli, Tesorero.—Jacinto Borgatta, Contador.—V° Bo. Juan Balbi, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

20 septiembre—N 682-v-22 septiembre.

Banco Basko-Asturiano del Plata

Buenos Aires, Rivadavia 719 al 723

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2o de n/s Estatutos y en el 349 del Código de Comercio, se convoca á los accionistas de este Banco, para celebrar asamblea general extraordinaria el día 24 del actual á las tres de la tarde en el local social, con la siguiente

Orden del día

1o Autorizar la apertura de la subscripción de las series: sexta, séptima, octava, novena y décima de las acciones, dando preferencia en ella á los accionistas de las cinco primaras series.

2o Sancionar la facultad del Consejo, de poder fusionar al Banco otra Sociedad mercantil de análogos fines, en virtud de requerir una ampliación de títulos.

3o Señalar la fecha del Balance Anual.

4o Nombrar Consejeros, Síndico, y Síndico Suplente.

5o Aprobar el acta de esta Asamblea.

Para concurrir á la Asamblea ,es requisito indispensable depositar los recibos provisorios de las acciones y obtener la papeleta de entrada correspondiente, tres días antes del señalado para aquel acto.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1909.—El Administrador General, A. R. Cartavio.

Septiembre 6.—No 599-v-23 septiembre.

Compañía Sutphen de Lavaderos de Oro

Se convoca á los Accionistas á la Asamblea Ordinaria que se celebrará el Martes 28 del corriente mes, á las 5 p m., en sus oficinas, Avenida Mayo 623, á efecto de:

1o Presentar la Memoria y considerar el Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o Dar cuenta del monto de la suscripción á las 30.000 acciones preferidas, á efecto de tomar las resoluciones que convenga sobre la marcha futura de la Compañía.

3o Informar á los señores Accionistas de las propuestas de arrendamiento de las pertenencias, dragas, maquinarias, poblaciones, enseres, etc., que han sido hechas al Directorio.

4o Nombrar el Directorio que debe reemplazar el actual que cesa en sus funciones, los suplentes y Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones ó un certificado bancario de ellas, en la Tesorería de la Compañía hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1909.—M. F. Erausquin, secretario.

Septiembre 13.--No 626-v-28 septiembre

«LA AGRÍCOLA»

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 822

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 16 de Mayo de 1905

Capital autorizado: $ 1.500.000 en 5 series de 600 acciones c/u

Capital realizado: $ 600.000 en 600 acciones serie A. y 600 serie B.

Balance trimestral cerrado el 31 de Agosto de 1909.

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Acciones	900000 —	
Capital		1500000 —
Banco Español, Plazos Fijos	205000 —	
Muebles y útiles	218 14	
Títulos y valores	240858 20	
Directores y Síndico		576 86
Acc. en Garantía	50000 —	
Acc. en Depósito		50000 —
Fracciones de Acc.	2550 —	
Fondo de reserva		88815 37
Fondo de previsión		9719 90
Hipot. y Préstamos	196500 —	
Acreedores Varios		881 65
Documento y créditos pendientes	17798 54	
Dividendo año 1908		100 —
» » 1909		350 —
Caja	1070 07	
Oficina Rosario	60 71	
Primas		1901 25
Patentes y derechos	606 70	
Gastos de viaje é inspección	781 66	
Sueldos	11280 —	
Banco Español cuenta corriente	2918 08	
Impresos y propag.	3326 39	
Banco de la Nación Argentina	1194 16	
Banco Esp. Rosario	275 26	
Letras á cobrar	1931 25	
Banco Español Cta. Gerencia	1041 01	
Intereses y desctos.		6659 12
Banco Británico	19967 86	
Gastos Generales	1626 12	
	1659004 15	1659004 15

M. Gamuyrano, Presidente.—Arturo Ermekeil. Gerente.—Flaminio Miotti, Contador.—Ernesto Lalanne, Tesorero.—Julián Frers, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 669-v-21 septiembre.

La Acero-Platense

Se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1909 á las 6 p. m., en la calle Patricios No 1961, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909.

Se previene á los señores Accionistas que para tener derecho á concurrir á la reunión, deberán depositar sus acciones ó certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.—El Directorio.

16 septiembre. No 653-v-2 octubre.

FÁBRICA DE BOLSAS

SOCIEDAD ANÓNIMA SALINAS HERMANOS LIMITADA

Autorizada por decreto del Superior Gobierno, de fecha 23 de Abril de 1909. — Domicilio: Tacuarí 76, Buenos Aires

Capital Autorizado.................................... $ m/l 2.000.000
Capital Subscripto — 1a, 2a y 3a Series............... » 1.200.000
Capital Realizado — » » » .... » 723.360

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Agosto de 1909.

ACTIVO	oro sellado	m/legal	PASIVO	oro sellado	m/legal
Acciones 4a y 5a Series á emitir		800000 —	Capital		2000000 —
Accionistas		476640 —	Salinas Hermanos	116 48	48184 78
Caja		21778 76	Cuentas del Exterior	15000 70	
Maquinaria é Instalaciones	911 50	43056 45	Intereses y Descuentos		4570 41
Muebles y Útiles		11454 —	Cambios	71602 78	
Propiedades		203548 40	Obligaciones á Pagar	267344 46	
Gastos de Instalación		50823 20	Mercaderías Consignadas		10827 63
Mercaderías	350560 42	89719 98	Multas — Cuotas Atrasadas		35 66
Cuentas Corrientes		44674 23	Directorio — Acciones Depósitadas		45000 —
Intereses y Descuentos	2592 50				
Cambios		162733 60			
Bancos		82607 46			
Gastos Generales		18208 96			
Comisiones		362 60			
Obligaciones á Cobrar		40093 98			
Costuras y Jornales		5995 31			
Deudores en consignación		10827 63			
Títulos en garantía		45000 —			
Seguros		1093 92			
	354064 42	2108618 48		354064 42	2108618 48

Sociedad Anónima Salinas Hnos. (Limitada), Fábrica de Bolsas. —Víctor M. Castaños, Presidente.—Nicolás Fulchi, Secretario.—José M. Salinas, Director Gerente.—Rómulo Diego Lanusse, Tesorero.—Vo. Bo., Juan T. Avalos, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

17 septiembre—N 655-v-20 septiembre.

Sociedad Teatral Italo-Argentina

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Septiembre de 1909, á las 4,30 pasado meridiano, en el salón alto del Teatro Coliseo, calle Charcas 1143, Buenos Aires.

Orden del día:

1o Reconsideración de las resoluciones tomadas por la última Asamblea del 13 de Mayo de 1909, sobre reforma de los Estatutos.
2o Reforma de los Estatutos.
3o Elección del Administrador General por renuncia indeclinable del cargo por el señor Carlos Seguín y fijación de la remuneración del Administrador General.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad (San Martín 418), por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1909.—El Presidente.

4 septiembre No 592-v-22 septiembre.

Club Mar del Plata

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea extraordinaria por falta de número, se llama á los Sres. Accionistas por esta segunda convocatoria á la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 22 de Septiembre á las cuatro y media p. m., en el local de los Sres. Lobato y Cía., San Martín 42, en conformidad al Art. 20 de los Estatutos, previniéndose que la Asamblea se abrirá con cualquier número de Accionistas que estén presentes.

Objeto de la Convocatoria

1o La aceptación de la obligación que por el proyecto de ley para la construcción de la Rambla y Anexos, sometido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires á la consideración de la Honorable Legislatura, contrae la Sociedad Club Mar del Plata.
2o Autorización al Directorio para comprar terrenos para las ampliaciones futuras del Club.

Se ruega la asistencia.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1909.—El Secretario.

10 Septiembre.—No 619-v-22 septiembre.

Sanatorio Temperley

Sociedad Anónima

Cuyo 341

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 4 p. m., en el domicilio de la Sociedad Cuyo 341, con el objeto de considerar una propuesta de compra del activo y pasivo de la Sociedad y resolver sobre su aceptación ó rechazo y correspondiente liquidación de la misma.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1909.—El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, los accionistas á fin de tener derecho de votar deberán depositar sus acciones hasta un día antes del señalado para la Asamblea.

Septiembre 14.—No 632-v-30 septiembre.

Droguería de la Estrella Lda.

215 Defensa—Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1909, á las 8 p. m., en el local ad hoc de nuestra sucursal Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de esta ciudad, con la siguiente

Orden del día:

1o La lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al tercer ejercicio de la sociedad é informe del síndico.
2o La presentación del balance, la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas y dividendo activo.
3o Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores doctor Leopoldo Melo, Pío Soldati, Domingo Tagliabue y Pedro H. Vasalli que han terminado su mandato, de seis directores suplentes, la del síndico y síndico suplente.
4o Remuneración del síndico.
5o Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Se recuerda á los señores accionistas los Arts. 30 y 34 de los Estatutos, debiéndose depositar las acciones en la tesorería de la Sociedad, 215 Defensa, Buenos Aires, con dos días, á lo menos, de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1909.—Dr. Leopoldo Melo, Vicepresidente 1o. Alberto Wuthrich, secretario.

7 Septiembre No 604-v-24 septiembre.

COMPANIA DE PETRÓLEO DEL GOLFO DE SAN JORGE

Sociedad Anónima

Cangallo 666

Capital autorizado $ m/n 250.000.—Por decreto del P. E. de Agosto 10/908

2º Trimestre

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones	144500 —
Accionistas	3310 —
Caja	162 17
Concesiones	3387 35
Exploraciones	590 79
Viáticos	2345 42
Gastos de instalación	2384 34
Sueldos	3690 —
Comisiones	698 17
Gastos Generales	547 22
H. Wodak (compra de maquinarias)	77869 69
Muebles y útiles	459 10
Mensuras	1750 —
Fletes	13691 71
Combustible	340 44
Víveres	270 50
Intereses y Descuentos	77 16
	256074 06

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital:	
Suscripto realizado $ 102.190.—	
» á realizar » 3.310.—	
» á suscribir » 144.500.—	250000 —
Banco de la Nación Argentina	89 89
Varios Acreedores	5984 17
	256074 06

Juan Carlos Cruz, Presidente.—Jaime F. de Nevares, Secretario.—Emilio Zorraquín, Tesorero.—José M. Rosa, Síndico.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 679-v-22 septiembre.

———

La Alianza

Sociedad Anónima y Cooperativa

De acuerdo con el Art. 62 de los Estatutos se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio 1908-1909, que tendrá lugar el día 25 del corriente, á las 2 p. m., en el Salón Nacional, calle Corrientes 848, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración, aprobación ú observación de los informes presentados por el Directorio y el Síndico, así como también el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto propuesto de las utilidades habidas en el ejercicio.

2º Elección de los siguientes Directores: Síndicos y Arbitros en reemplazo de los salientes:

3 vocales por tres años, que tengan el carácter de accionistas y socios de número.

1 vocal suplente por un año, que tenga el mismo carácter de socio de número y accionista.

10 árbitros para formar la lista que determina el Art. 67, inciso c de los Estatutos,

1 síndico titular y 1 suplente.

3º Lectura y aprobación del acta correspondiente á la presente asamblea ó en su defecto designar la asamblea una comisión compuesta de dos accionistas presentes, para que estos en unión del presidente, secretario y el señor inspector de justicia que asista al acto, la lean, aprueben y subscriban al terminarse de labrar.

Nota: Se previene á los señores accionistas que para poder concurrir al local en que ha de tener lugar la asamblea, deben depositar sus títulos de acciones en la gerencia de la sociedad, tres días antes del señalado para la reunión, recabando una constancia de la entrega que servirá de entrada, como lo estipula al Art. 65 de los Estatutos.—El Directorio.

14 septiembre Nº 631-v-25 septiembre.

———

La Primitiva

Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases

Por disposición del Directorio se avisa á los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria se verificará el Lúnes, 27 del corriente, á las dos de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 722, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria en todas sus partes.

2º Aprobación de los Balances y Dividendo á repartirse.

3º Elección de dos directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente en reemplazo de los salientes.

4º Ratificación en la misma Asamblea de las resoluciones tomadas.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos doce días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. —Buenos Aires, Septiembre 6 de 1909.—El Secretario.

9 Septiembre.—Nº 608-v-27 septiembre.

———

La Industrial del Oeste

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos vigentes, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1909, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Victoria 1250.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General del 31 de Agosto de 1909.

2º Elección de diez directores y del síndico.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota: Para poder concurrir á la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, y pedir la tarjeta de entrada respectiva, según el artículo 11 de los Estatutos. Horas de oficina de 2 á 4 p. m., Victoria 1250—El Secretario.

14 septiembre Nº 638-v-30 septiembre.

———

Orosmayo Gold Dredging Company

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias, para poderse celebrar la Asamblea Ordinaria, á que se había convocado para el día siete de Septiembre, el Directorio ha resuelto se cite nuevamente para el 23 del corriente, á las 4 de la tarde en la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5º ejercicio.

2º Aprobación de contratos ad referéndum.

3º Futura marcha de la Sociedad.

4º Renovación de Directores y Síndicos.

Se previene á los señores Accionistas que la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas, debiendo depositarlas dos días antes del día designado, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 383, de 12 á 3.—El Directorio.

14 Septiembre.—Nº 637-v-23 septiembre.

———

Droguería de la Estrella Lda.

215 Defensa — Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1909 á las 9,30 p. m., en el local ad-hoc de nuestra sucursal Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná, de esta ciudad, con la siguiente

Orden del día

1º Aprobación ó rechazo de la modificación del Art. 26 de los Estatutos sustituyendo la fecha del 30 Junio, establecido como fin de año financiero, por la del 31 Marzo de cada año.

2º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1909.—Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente 1º.—Alberto Wüthrich, secretario.

7 septiembre. Nº 605-v-24 septiembre.

———

Belgrano Athletic Club

De acuerdo con los estatutos se convoca á los señores socios á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente á las 8.45 p. m., en el hall anexo de la Iglesia Anglicana San Salvador, calle Cramer, Belgrano.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación del informe y balance correspondiente al ejercicio terminado 31 Agosto 1909.

3º Elección de la Comisión Directiva y de los demás oficiales, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento Interno.

4º Resolver sobre una proposición de establecer un «Fondo de Amortización de Bonos».—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1909.—G. D. Ferguson, secretario.

18 septiembre. Nº 661-v-28 septiembre.

———

Compañía Chileno-Argentino

Mineral de Cobre—Las Carolinas de Atacama

No habiendo concurrido el número de Accionistas prescripto por el Art. 25 de los Estatutos, de acuerdo al Art. 351 del Código de Comercio, se convoca para la Asamblea que tendrá lugar el día 28 de Septiembre á las 4 p. m., en la calle Corrientes 655, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Renovación de la Comisión Directiva.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 2º ejercicio é Informe del Síndico.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

Se recuerda á los señores Accionistas que de conformidad al artículo ya mencionado del Código de Comercio, la Asamblea tendrá lugar con el número de Accionistas que concurran á dicho acto.—El secretario.

18 Septiembre.—Nº 660-v-28 septiembre.

———

COMPAÑÍA AZUCARERA CONCEPCIÓN

Sociedad Anónima.—Reconquista 730

Aprobado por decreto de 7 de Junio 1902

Capital autorizado $ oro 1.200.000
» realizado » » 1.104.300

Balance trimestral al 31 de Julio de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones á emitir....	95700 —	
Inmuebles y oficina de Tucumán..........	1785720 91	1472464 50
Muebles y útiles.....	6133 66	
Conversión..........	16942 31	
Caja....		5328 39
Gastos, flete, seguro, intereses y varios.		414821 12
	1904496 88	1892614 01

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital..............	1200000 —	
Amortización, fondos de reserva y de previsión............	704496 88	
Hipotecas...........		1089557 19
Ganancias y pérdidas		101 41
Varios acreedores y obligaciones.......		727475 43
Conversión..........		38505 25
Cuentas varias.......		36974 73
	1904496 88	1892614 01

Alberto J. Paz, presinente.—E. Albrecht, contador.—Manuel N. Paz, secretario-tesorero·Francisco L. García, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 680-v-22 septiembre.

Compañía Angloargentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo, á las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 459 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1909.

3º Resolver sobre la distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Confirmar el nombramiento del Director señor Miguel Gambín.

5º Elección de seis Directores por el término de tres años en reemplazo de los señores Francisco Bustamante, Hugo Wilson, F. K. Cassels, Miguel Gambín, W. G. Cassini y H. B. Buxton, que terminan su mandato.

6º Elección de un síndico en reemplazo del señor F. A. Vercelli, que termina su mandato.

7º Lectura y aprobación del acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada á la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la oficina de la Compañía, calle Reconquista 325, hasta cinco días antes de la fecha fijada para que tenga lugar la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.—El Gerente.

17 Septiembre Nº 656-v-4 octubre.

LONDON & BRAZILIAN BANK LD.

Fundado en 1862.

Banco de Londres y Brasil.—Establecido en Buenos Aires en 1890.—Autorizado por Decreto de fecha 30 de Abril de 1890.

Sucursales en la República Argentina: Buenos Aires y Rosario.

Capital subscripto £ 2.000.000—Capital pagado £ 1.000.000—Fondo de reserva £ 1.000.000.

Balance general de las Sucursales en la República Argentina al 31 de Agosto de 1909.

PASIVO	$ oro	$ m/n
Caja. Efectivo.......	369256 22	3141451 25
Clearing......	117658 81	842510 32
Otros Bancos..		
Dtos. y Adelantos..	2206331 90	11312968 79
Valores al cobro...	2407705 41	259506 55
Cuentas varias.....	2352221 83	505906 05
	7453174 17	16062342 96

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Capital correspondiente á la República Argentina...	1268190 —	1950000 —
Depósitos á la vista, á plazo fijo y en caja de ahorros..	570957 12	11016042 01
Remits. de valores al cobro...........	2407705 41	259506 55
Cuentas varias.....	3206321 64	2836794 40
	7453174 17	16062342 96

S. E. ú O.

Buenos Aires Septiembre 11 de 1909.

F. B. Hill, Sub-Gerente.—H. C. H. Gibbs, Contador Interino.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 674-v-20 septiembre.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck, Limitada

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Jueves 30 de Septiembre próximo, á las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle Victoria Nº 618 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, Memoria y distribución de las utilidades.

2º Elección de un Director suplente, en reemplazo del Sr. Horn, que renunció.

3º Elección del Síndico y Suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. Buenos Aires, Septiembre 11 de 1909.—El Secretario.

13 Septiembre.—Nº 628-v-30 septiembre.

"Ingenio San Miguel"

SOCIEDAD ANÓNIMA:—BMÉ. MITRE 459.

Autorizada por decreto de 21 de Marzo de 1901

Balance trimestral al 31 de Agosto de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Terren. y Plantaciones.		857253 78
Maquinaria, Edificio y Ferrocarril.........		1315918 96
Animales, Mobiliario y Enseres y herraamie.		109089 49
Caja y Bancos........		12487 47
Adelantos por caña...		186368 50
Almacenes	21934 59	1842 51
Varias Cuentas.......		796389 04
Cambios.............	109871 47	
	131806 06	3279349 75

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital:		
Autorizado y realizado.		1000000 —
Fondo de amortización		480000 —
Fondo de reserva....		21847 06
Pérdidas y Ganancias.		3179 32
Obligaciones á Pagar..	131806 06	63499 98
Varias Cuentas.......		1270363 64
Cambios.............		253798 80
Productos 1909.......		186660 95
	131806 06	3279349 75

Tomás Devoto, Vicepresidente,—Alberto García,—Contador.—F. C. Bustamante, Gerente. — F. Américo Vercelli, Síndico.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

20 septiembre—N 675-v-22 septiembre.

Colegio de Contadores de la Capital

La Comisión Directiva ha resuelto, en su sesión de hoy, convocar á sus socios á una Asamblea Extraordinaria para el martes 21 del corriente á las 8 y 30 p. m., en su local social Bolívar 154, para tratar la siguiente

Orden del día:

Considerar el informe de la comisión especial nombrada para examinar la actuación del Sr. Contador Luis J. Colombo, en el desempeño de sus funciones como Contador Público en la convocatoria de Máximo A. Fund.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.—Julio A. Lynch, secretario.

Nº 658-v-21 septiembre.

Grandes Molinos Porteños

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria — 3ª Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre del corriente año, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo nº 81, á las 5 p. m., á fin de resolver sobre las modificaciones de los Estatutos, que propondrá el Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, presentarán sus acciones en la secretaría, al menos tres días antes de la reunión, á fin de obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1909.—Enrique S. Gianelli, gerente.

Nº 644-v-26 octubre.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFÓNICA (ANÓNIMA Y LIMITADA)

Local Social: Calle Cangallo 1294—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905

Capital autorizado: 125000 acciones de $ 20 c/u. $ 2500000—Capital subscripto en vigor 1232000 m/n—Capital realizado $ 1205264 m/n—Acciones preferidas á rescatarse 726 acciones de $ 20 c/u. $ 14520 m/n con interés del 6 % anual—Bonos de capital, retiro de socios, 5243 Bonos de 20 $ c/u. $ 104860 m/n con interés del 6 % anual.

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1909

ACTIVO	$ m/n
Accionistas, cuotas á cobrar sobre 2176 acciones	26736 —
Caja, existencia en efectivo	2737 98
Bancos, depósitos en cuenta corriente	4484 30
Materiales en Deposito: Existencias	141598 11
Red Telefónica y sus accesorios: En servicio	1353419 90
Instalaciones, Sucursales Sud, Norte, Oeste, Central y Sub-Central: su costo	169223 46
Propiedades: su costo	445070 41
Herramientas y Útiles: Existencias	6180 46
Abonados Deudores: Deudores por servicio telefónico	54859 30
Extensión La Plata: Costo de Instalación	109229 65
Nuevas Canalizaciones subterráneas: su costo	132024 69
Valores á Cobrar: por instalaciones, pagarés y otros	10481 63
Depósito Municipal: garantía apertura de calles	500 —
Muebles y Útiles: Existencias	22896 24
Terreno de Merlo (Caja de Protección)	5040 —
	2484482 13

PASIVO		$ m/n
Capital: Acciones Ordinarias de Em. Primitiva 4154 acciones de $ 20 c/u.	$ 83080 —	
Capital: Acciones Ordinarias de Em. Nueva 57446 acciones de $ 20 c/u.	» 1148920 —	1232000 —
Acciones Preferidas, 726 acciones de $ 20 c/u.		14520 —
Bonos de Capital, 5243 Bonos de $ 20 c/u.		101860 —
Rescate de Bonos de Capital		25514 50
Rescate de Acciones Preferidas		49843 95
Fondo de Reserva		207646 74
Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica y sus Accesorios		151104 68
Fondo de Rescate de Acciones Preferidas		8 29
Dividendo de 1904: Saldo á liquidar	$ 6953 40	
» 1905: »	» 9507 —	
» 1906: »	» 14776 20	
» 1907: »	» 24724 20	
» 1908: »	» 44926 80	100887 60
Vales en fracciones de acciones 1890/91 (SALDOS EN CIRCULACIÓN)	$ 2120 60	
Certificados en fraccs de acciones 1896	» 2757 80	
» » » 1899	» 1117 10	
» » » 1903	» 1416 10	
» » » 1904	» 5713 10	
» » » 1905	» 7910 70	
» » » 1906	» 10891 40	
» » » 1907	» 12918 30	
» » » 1908	» 11790 50	56635 60
Obligaciones de 1893: Saldo á pagar	$ 990 —	
Intereses de Obligaciones de 1893: idem	» 113 60	1103 60
Propiedad Terreno de Lomas: saldo que se adeuda		5818 88
Contrato de Propiedad Sud: saldo que se adeuda	$ 52597 86	
Contrato de Propiedad Oeste: saldo que se adeuda	» 37950 62	90548 48
Intereses de Acciones Preferidas: saldo	$ 723 90	
Intereses de Bonos de Capital: saldo	» 3728 70	4452 60
Diversos Acreedores: saldo de compras á pagar		65490 70
Letras á pagar: documentos á vencer		91766 31
Caja de Protección (Terreno de Merlo)		5040 —
Caja de Protección (Entre empleados)		46975 73
Ganancias y Pérdidas: Utilidad en el año		230264 47
		2484482 13

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n
á Gastos Generales		69760 61
» Comisiones y Corretajes		3761 50
» Sueldos		392956 21
» Impresiones y Publicaciones		9796 45
» Alquileres		18136 68
» Renovación de Red y Útiles		42550 69
» Intereses, Cambios y Descuentos		10123 44
» Intereses Art. 4º		5965 20
» Abonados Deudores: Rebajas	$ 1246 25	
Cobro dudoso	» 20798 10	22044 35
» Valores á Cobrar: Cobro dudoso		3308 55
» Herramientas y Útiles: Rebajas	$ 710 23	
10 % amortización s/ $ 6867 18	686 72	1396 95
» Muebles y Útiles: Rebajas	$ 677 66	
5 % amortización s/ $ 24101 30	1205 06	1882 72
» Red Telefónica y sus accesorios Desmérito y Deterioros		26044 45
» Materiales en Depósito Rebajas y Deterioro		195 88
» Utilidad en el año		230264 47
		838188 15

HABER	$ m/n
por Abonados	800197 55
» Derecho de Canje	178 40
» Valores y Abonos Dudosos	1595 70
» Comunicaciones	2689 62
» Instalaciones y Venta de materiales	20080 88
» Capital (Acciones Preferidas)	12 15
» Bonos de Capital	3593 30
» Dividendo de 1903 (caduco)	7929 30
» Capital (Acc. Ord. de Em. Nueva) caduco	1900 —
» Eventuales	11 25
	838188 15

Remigio Tomé, Presidente.—Z. E. Bonorino, Secretario.—Arturo Watzemborn, Contador.—P. G. Sloan, Administrador.—E. Lanusse, Tesorero Carlos de Alzaga, Carlos Zorraquin.— Vº Bº Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 665-v-21 septiembre.

COMPAÑÍA INVESTMENT TRUST CASSELS LDA.

Sociedad Anónima

Domicilio legal: Florida 45

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en Febrero de 1902

Capital subscrito $ 250.000 o/s

Balance trimestral de saldos al 31 de Agosto de 1909

DÉBITO	$ o/s	$ m/l
Caja		554 15
Bancos	3829 22	26077 40
Inversiones Negocios	127915 26	
Inversiones Propiedades	40739 90	108549 85
Inversiones Sociedades Anónimas	13748 10	
Inversiones Hipotecarias		185000 00
Inversiones Ferrocarriles	4530 50	
Crédito Argentino (valor nominal $ 29500)		27482 22
Seguros	1096 00	
Muebles		695 00
Deudores Varios	186 04	
Gastos Generales	125 00	2257 09
Conversiones	148872 77	
	341042 79	350615 71

CRÉDITO	$ o/s	$ m/l
Capital (autorizado, subscrito y realizado)	250000 00	
Fondo de Reserva Estatutaria	15906 60	
Fondo de Reserva Negocios	22309 38	
Fondo de Previsión	38166 46	
Dividendos á pagar	10778 53	
Intereses y Dividendos	2592 97	7381 93
Alquileres		4735 00
Terrenos del Puerto (saldo)		150 00
Ganancias y Pérdidas (saldo)	1288 85	
Conversiones		338348 78
	341042 79	350615 71

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1909.

W. Trillia Cassels, secretario. — Rob. W. Cassels, tesorero.—James Marr, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N. 670-v-21 septiembre.

Sociedad Anónima La Mayólica

Se cita á todos los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Jueves 23 de Septiembre, á las 5 de la tarde, en la calle Cangallo nº 490, con el objeto de resolver sobre la liquidación ó marcha futura de la Sociedad y aprobación del acta respectiva.—El Directorio.

Nota: Hasta el día antes del fijado en la convocatoria, los accionistas depositarán en la Administración sus acciones contra recibo, en cuyo recibo constará al mismo tiempo el número de votos que corresponda al accionista, Art. 31 de los Estatutos.—Adolfo Montin, Director Gerente.

Septiembre 6.—Nº 601-v-23 septiembre.

CÍA. SUD AMERICANA DE COBRE DE COROCORO

Sociedad anónima autorizada por decreto del Superior Gobierno del 5 de Diciembre de 1906.

Capital autorizado: $ 1.250.000 —
» suscripto: $ 1.250.000 —
» integrado $ 900.000 —

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas	350000 —	
Caja		21 42
Compra de Minas	750000 —	
Establecimiento Corocoro	268946 29	
Gastos de Administración	2931 24	5195 17
Gastos de Constitución	6830 79	
Agios y Descuentos	7894 19	
Muebles		150 —
Embarques	15505 43	
Conversión	2360 31	
	1404468 25	5366 59

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	1250000 —	
Cuentas Corrientes, saldo acreedor	154468 25	
Conversión		5366 59
	1404468 25	5366 59

V. Negri, vicepresidente.—B. W. Gardom, Director.—W. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 672-v-21 septiembre.

Plantadora Isleña

Sociedad anónima

Buenos Aires—Cangallo Nº 685

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta sociedad, se cita á los señores Accionistas, á la novena asamblea general ordinaria, para el 28 de Septiembre, á las 4 p. m., calle Cangallo 685,

Orden del día

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1909.

2º Elección de dos Directores, dos Suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Se ruega á los señores Accionistas se sirvan recoger á partir del 18 del corriente, en la secretaría Calle Cangallo 685, la Memoria correspondiente al año económico de 1908-1909.—Buenos Aires, Septiembre de 1909.—La Comisión Directiva.

17 Septiembre Nº 657-v-28 septiembre.

Asociación del Hogar

Por resolución de la C. D., se convoca á los señores socios á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 6 del entrante Octubre, á las 8 p.m., en el local de La Argentina, Rogríguez Peña 361, para tratar de la siguiente

Orden del día

1º Lectura del Acta anterior.

2º Tratar sobre la conveniencia de convertir la «Asociación del Hogar» en Banco de crédito personal, edificación y ahorros.

3º En caso afirmativo sancionar nuevos Estatutos y con arreglo á éstos, proceder á nombrar nuevo Directorio.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.—El secretario.

17 septiembre Nº 654-v-6 octubre.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limda.

Tucuman 531

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha Noviembre 3 de 1904.

Capital ilimitado

Balance mensual al 31 de Agosto de 1909.

DEBE	$ m/n
Acciones en circulación	200000 —
Acciones suscritas	159640 —
Alcancías á domicilio	998 64
Gastos de instalaciones, muebles y útiles	1906 —
Gastos generales	11720 14
Cobro por cuenta de terceros	1688 65
Anticipos sobre sueldos	14482 88
Obligaciones á cobrar	240401 27
Préstamos hipotecarios	850 —
Créditos diversos	1006 56
Deudores por multas	52 59
Banco de la Nación Argentina	7661 70
Caja	20744 25
	661152 68

HABER	$ m/n
Capital emitido (Sos 1a, 2a, 3a y 4a.	200000 —
Capital suscrito	159640 —
Capital realizado	154620 —
Fondo de reserva	12098 33
Segundo dividendo	743 45
Tercer dividendo	1907 84
Cuarto dividendo	4159 79
Cuentas corrientes	26526 63
Depósitos á plazo fijo	1454 14
Caja de ahorro	41742 71
Caja de ahorro á domicilio	7404 30
Obligaciones á pagar	32632 50
Multas	1347 20
Intereses y Descuentos	15527 93
Comisiones	268 61
Liquidacion cuotas en retardo	1029 25
Créditos diversos recuperados	50 —
	661152 68

E. Navarro Viola.—Alberto D. Otamendi.—Vº. Bº. José Ma. de Achaval.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

20 septiembre—N 676-v-20 septiembre.

Mar del Plata Jockey Club

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca á los accionistas á la asamblea general ordinaria que se celebrará el lunes 20 de Septiembre, á las 5 de la tarde, en el local social, Esmeralda 449 primer piso.

Orden del día

Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio.

Elección del síndico y síndico suplente.

NOTA—Para obtener el boleto de entrada á la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones antes del día 18 de Septiembre, en la secretaría de la sociedad, Esmeralda 449.

Art. 31. La asamblea se considera constituída con el número de accionistas presentes media hora después de la señalada. —El administrador general.

Nº 580-v-20 septiembre.

Banco de Crédito Argentino

Segunda Convocatoria

Señor Accionista:

No habiéndose depositado el número de acciones que se requiere, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 28 de los estatutos, para que la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 18 del corriente, se verifique, el Directorio ha resuelto que esa Asamblea tenga lugar el día 5 de Octubre á las 3 p. m. en la calle Cuyo Nº 1374.

Los objetos de la Asamblea son los mismos que los anunciados en los avisos de la primera convocatoria á saber:

Orden del día:

1º Presentación del balance, memoria é informe del síndico correspondiente al último año financiero.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Pedro N. Carrera y Juan Bayona, que renunciaron y de Antonio G. Faget, que fué destituído; de cinco suplentes, de dos síndicos titulares y dos suplentes.

3º Estado actual del Banco y medidas adoptadas por el directorio de acuerdo con la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de Noviembre.

Se previene á los señores accionistas que para tener derecho á tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones ó recibos provisorios con la anticipación prescripta por los Estatutos.

Se previene al señor Accionista, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 32 de los estatutos, la asamblea se celebrará con cualquier número que concurra.—Buenos Aires, Septiembre de 1909.—El Directorio.

Septiembre 20 Nº. 673-v-5 octubre.

Depósito y Mercado de Maderas

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos sociales, se convoca en segunda convocatoria á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el día 30 del corriente, á las 4 p. m., en el local de la sociedad, Moreno 967, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente, en reemplazo de los señores Enrique de Uribe, Pedro Reta y Santiago Elizagaray, por expiración de su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

Se recuerda á los señores Accionistas, que de conformidad con el artículo 40 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea se requiere que depositen hasta tres días antes del fijado para ella, en la caja de la sociedad, Moreno 967, las acciones ó un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú Oficina Pública.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.—El Directorio.

Septiembre 20.—Nº 677-v-30 septiembre.

La Renta Vitalicia

Sociedad Mutua de Pensiones

Se convoca á los Sres. Accionistas por segunda vez á la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 3 de Octubre, en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen Nº 217 á las 9.30 a. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y discusión del balance y Memoria del 4º ejercicio cerrado el 30 de Junio pasado.

3º Elección de tres Directores en reemplazo de los Sres. Máximo P. Bavio y Juan T. Avalos, por cesar en su mandato y del Sr. Francisco F. Pozo, por renuncia.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Elección de tres miembros para componer la Comisión de Fiscalización.

Se previene á los Sres. Accionistas que esta Asamblea tendrá lugar con cualquier número que concurra según el Art. 65 de los Estatutos.—El secretario.

20 Septiembre Nº 677-v-30 septiembre.

La Economía Nacional

Sociedad Anónima de Ahorro

Quinta Convocatoria

En cumplimiento de la resolución del Directorio de fecha 3 del corriente y en virtud de no haber dado resultado las cuatro citaciones anteriores por no haberse depositado la cantidad de acciones requeridas por los Estatutos; convócase por quinta vez, á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria para el día 27 del corriente á las 5 p. m., la que se verificará en su local social, calle Belgrano 847, a los efectos de tratar los siguientes puntos:

1º Reforma de los Estatutos.

2º En caso de que dichas reformas fueran rechazadas, tratar en la misma asamblea de la liquidación de la sociedad ó de otra determinación que más convenga á los intereses sociales.

Nota: Art. 44 de los Estatutos. Tres días antes del fijado por la Asamblea los accionistas, deberán depositar en la Sociedad las acciones ó títulos provisorios, contra un recibo que les servirá de entrada, designándose en él los votos que les corresponda.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1909.—E. Bergara.

20 Septiembre Nº 681-v-27 septiembre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de cuatrocientas carteras para cartero. Por pliego de condiciones, modelo de cartera y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Moreno 483, serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el jueves 7 de Octubre próximo, á la 1 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 8 de 1909.—El Jefe. v-7 octubre.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de cinco mil uniformes de paño con sus gorras correspondientes. El pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la Oficina Interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 30 de Septiembre corriente, á la 1 de la tarde.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1909.—El Jefe. v- 30 septiembre.

Llámase á licitación pública, durante sesenta días, para la provisión de doscientos pilares postales, destinados á la recepción de correspondencia. El pliego de condiciones y demás datos, pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Moreno 483, serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas, el 27 de Septiembre próximo á la 1 de la tarde.—Buenos Aires, Julio 30 de 1909.—El Jefe. v-27 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la provisión de gallinas, huevos y conejos, con destino á los hospitales y casas de socorros, durante el cuarto trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Setiembre 17 de 1909. v-27 septiembre.

Licitación para la provisión y colocación de materiales para la instalación eléctrica en el edificio que ocupa la Adminstración de los Talleres de Niveles y Calzadas (Avenida Vertiz y Dorrego). Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1909. v-27 septiembre.

Licitación para el desmonte de 3.062,90 metros cúbicos de tierra de la calle Santa Cruz entre Caseros y Uspallata.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1909. —El secretario. v-27 octubre.

Licitación para efectuar el ensanche de las oficinas en la Subintendencia de la Sección Belgrano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1909.—El secretario. v-20 septiembre.

Llámase á licitación para el día 11 de Octubre á las 3 p. m., para la provisión de muebles y obras de refacción en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, de la Universidad Nacional de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la secretaría de la Universidad. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados.—La Plata, Septiembre 6 de 1909. —El Secretario. v-11 octubre.

Llámase á licitación para el día 27 de Septiembre próximo, á las dos y media de la tarde, para las obras de albañilería y desagües exteriores, en el edificio del Museo de la Universidad Nacional de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la secretaría de la Universidad.— La Plata, Agosto 23 de 1909.—El secretario general. v-27 septiembre.

Llámase á licitación para el día 27 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., para las obras de pintura en el edificio del Museo de la Universidad Nacional de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en la Secretaría de la Universidad.—La Plata, Agosto 23 de 1909. —El secretario general. v-27 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería, zapatería, etc., drogas y demás artículos de farmacia, para el año 1910 y materiales para la construcción de un secadero, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 18 de Oc-

tubre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1909. — El Director. v-18 octubre.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas y otros artículos de consumo, destinados á la Colonia Naciona de Alineados, para el año 1910. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 6 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1909.—El Director. v-6 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de carne, leche, manteca, comestibles combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1910. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 4 de Octubre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1909. —El Director. v-4 octubre.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1º La edición será quincenal, de cinco mil ejemplares de diez pliegos, como máximum de diez y seis páginas, y se entregará el primero y quince de cada mes.

2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja y en sellos de uno las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado.

3º Las propuestas se abrirán el diez de Octubre próximo en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

4º La duración del contrato será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc., los interesados deben informarse en la dirección de las publicaciones del Ministerio.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1909.—Mario R. de los Llanos. v-10 octubre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos á oro

Crédito Argentino Interno 1907

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito autorizado por la ley nº 4600, que el día 4 de Octubre próximo, se procederá simultáneamente en esta oficina y en Londres, á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 15 de Diciembre, cuyo fondo amortizante es de pesos 188.500 oro sellado.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaria y en la casa de los señores Baring Brothers y Cía., hasta las dos y media p. m., del día señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad notoria.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento, en esta oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto en los mismos títulos.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.—El Secretario. v-4 octubre.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS:

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Andprés Spinetto, para que dentro del término de nueve días ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de noventa y seis pesos con setenta y cuatro centavos oro sellado ($ oro 96,74), importe del cargo que se le ha formulado en concepto de multa de 2 % en que incurrió al presentar á la Aduana de la Capital el permiso de despacho Nº. 74.961 (Art. 952 de las Ordenanzas) y que no hizo efectivo su pago; bajo apercibimiento de lo que prescribe el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Septiembre 10 de 1909.—Los secretarios. v-21 septiembre.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital para el año de 1910. El expediente respectivo, con todos los datos, se encuentra en la oficina del subscripto á disposición de los interesados. El acto de la licitación se realizará el día 29 de Septiembre á las 4 p. m. con intervención del Escribano de Gobierno.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1909. —Guillermo Anzó Quintana, secretario general. v-29 septiembre.

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á las siguientes personas: A. Borgiato, Francisco Luvini, Francisco Barreta., D. J. O. Mahony, Francisco Luvini, H. A. Holland, Francisco Luvini, Herbart Brandeis, Herbart Brandeis, Torrecilla y Novoa, Lucien Hesse, Zaverio Fumagalli, A. Bollinger Reynald y Compañía, y N. D. Cob; para que comparezcan ante la oficina del que subscribe dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en los expedientes sumarios Nos. 354, 365, 378, 380, 386 y 387 del año 1908 y 6, 143, 167, 171, 208, 209, 240, 302 y 341 letra P del corriente año respectivamente; iniciados por introducción de mercaderías como correspondencia certificada, bajo apercibimiento de proceder á la apertura de los paquetes en cuestión, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda (expediente 33-F-de 1907) y dictarse resolución en rebeldía.— Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital Septiembre 14 de 1909.—A. M. Capurro. v-22 septiembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á un baúl marca A M, venido como equipaje en el vapor Amazone, entrado al puerto el 21 de Agosto ppdo., sin manifestar en forma alguna, y que contiene: «artículos de confección», para que comparezcan ante la oficina del que subscribe, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 226, letra D, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.— Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Septiembre 15 de 1909.—A. M. Capurro.

v-22 septiembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un baúl venido en el vapor «Regina Elena», sin marca ni número, y que contiene: (50) cincuenta kilos pelo humano, (0,850) ochocientos cincuenta gramos corbatas de seda mezcla, (1) un kilo confecciones de lana y (3.500) tres mil quinientos gramos colchas de seda mezcla, con encajes; que en el expediente sumario Nº 175, Letra D, se ha dictado resolución por el señor Administrador, declarando caído en comiso el referido baúl y su contenido.

Lo que se comunica de acuerdo con los artículos 1064 y 1065 de las referidas ordenanzas.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Septiembre 15 de 1909.—A. M. Capurro.

v-22 septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Artículo 51 de la Ley 4349, la Señora Ventura O. M. de Romero en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional don Alberto P. Romero.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.—El secretario. v-27-septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Washington I. Ricardes, en representación de los menores Eulogio, Jorge, María Luisa y Tomasa Vallejos en su carácter de hijos legítimos estos últimos de la ex jubilada doña Luisa Zambrana de Vallejos. v-27 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Margarita Henderson de Goyena, por sí y las señoritas María Amira y Emma Rosa Goyena en representación propia, en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex jubilado don Juan Goyena.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.—El secretario. v-25 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Elisa García Latorre de Gazcón, por sí, y en representación de sus hijos menores, Zulema, Ricardo Cleofás y Carlos Lucas Gazcón en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Mariano Gazcón y Araoz.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1909.—El Secretario.

v-24 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María González de Agüero, por sí y en representación de sus hijos menores Juan Asunción y Eusebia Agüero, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Antonio Agüero.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1909.—El secretario. v-22 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor José B. Mora, en representación de los menores Estanislao, José Clodomiro, Manuela Adelaida y Belermina Corvalán en su carácter de hijos legítimos éstos últimos del ex empleado de la Anministración Nacional, don Segundo Corvalán.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1909.—El secretario.

v-21-septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Delmira Sánchez de Cañas, por sí y en representación de sus hijos menores Delmira del Tránsito, Rufino Justo y Felisa del Carmen Cañas, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. Roque Cañas.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1909. — El secretario.

v-20 septiembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO:

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alfredo Mendoza, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Nicolás Martínez**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Formosa, Agosto 23 de 1909.—Alejandro Cúneo, secretario.

Sin cargo-v-9 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de Junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor.

v-1º diciem.

Ferrocarril Central Norte

Venta de hierro y acero viejo

Se recibirán propuestas para la enajenación de hierro y acero viejo, hasta el día 4 del mes de Octubre del año 1909, por una cantidad aproximada de quinientas toneladas de piezas varias de vagones, coches, llantas, recortes de fragua, herramientas, etc., á entregar sobre vagones en Tucumán, San Cristóbal ó Santa Fe.

Los interesados pueden solicitar el pliego de condiciones á la Secretaría de esta Administración, en Tucumán, hasta el 30 de Septiembre de 1909. Estas propuestas se presentarán en pliego cerrados á esta Administración y expresarán el precio por tonelada en pesos curso legal.

Cada proponente acompañará á la propuesta un sello de cinco pesos para la primera foja y de un peso para cada una de las siguientes y un certificado de depósito en dinero efectivo hecho en el Banco de la Nación Argentina ó sus Sucursales, á la orden de esta Administración por el importe del uno por ciento del valor total de la propuesta, el que se devolverá en caso de no ser aceptada.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Tucumán el día 5 de Octubre de 1909, á las 5 p. m. en el despacho del Administrador General, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Tucumán, 15 de Septiembre de 1909.

v-4 octubre.

Ferrocarril Andino

Administración

Venta de materiales fuera de uso

Hasta el día 30 de Septiembre próximo se recibirán propuestas para la enajenación del material viejo, fuera de uso, procedente de las renovaciones de vías, etc., cuyo detalle es como sigue:

250 toneladas de rieles doble hongo de 6.40 metros de largo.
15 toneladas de rieles doble hongo de 5.20 metros de largo.
17 toneladas de rieles doble hongo de 4 á 6 metros de largo.
37 toneladas de rieles plancha de 8 metros de largo.
11 toneladas de rieles plancha de 4 á 6 metros de largo.
15 toneladas de rieles plancha de 6 á 7 metros de largo.
15 toneladas de rieles (pedazos de varios tipos de 1 á 3 metros).
680 toneladas de hierro viejo (silletas de fundición rotas).
100 toneladas de hierro viejo dulce (recortes de frágua, etc.).
1000 durmientes viejos de quebracho colorado de 2.75 metros de largo.

El tonelaje y número del material, es aproximado.

Los interesados pueden solicitar el «pliego de condiciones», que regirá para esta enajenación, así como cualquier otro dato, hasta el día 25 de Septiembre próximo, dirigiéndose á esta Administración, en Río Cuarto, Provincia de Córdoba.—Río Cuarto, Agosto 25 de 1909.—J. R. Villalonga, Administrador General.

v-30 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Provisión de aceites lubrificantes

Se llama á licitación para el suministro de (36.000) treinta y seis mil kilogramos de aceite de chancho compuesto «Abbey Mills», de marca Hunns y Cía.; (12.000) doce mil kilogramos de aceite cilindrina obscuro de 1ª calidad, de marca Hunns y Cía.; (3.000) tres mil kilogramos de aceite especial para máquinas de tipo cerrado de marca Bellis y Morcom.

En el establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones, á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Octubre próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840-1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-23 octubre.

Provisión de estopa blanca

Se llama á licitación para el suministro de (8.000) ocho mil kilogramos de estopa blanca de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nros. 1840-1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 21 de Octubre próximo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-21 octubre.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Santiago del Estero: 1º Ampliación de las de provisión de agua; 2º Red de cloacas y obras de depuración de los líquidos cloacales, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a.m., á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60), antes de las 2 p.m., del día 5 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección en Santiago del Estero, hasta el día 30 de Octubre del corriente año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 5 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1909.—José L. Goñi, secretario.

v-4 noviembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de 634 toneladas de Cemento Portland.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1909.

v-25 septiembre.

Llámase á licitación pública hasta el 28 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente carretero sobre el Río Salado (Santa Fe). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 28 de 1909.

v-28 octubre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 15 de Octubre de 1909 á las 2 p. m., se licitarán aceites lubrificantes para el Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que, desde la fecha, se halla á disposición de los interesados en la Dirección General de Ferrocarriles.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1909.—El secretario.

v-14 octubre.

Licitación de Cemento Portland

El día 27 de Septiembre del corriente año, á las 2 p. m., se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles por 14.700 toneladas de Cemento Portland de marcas aprobadas por la Dirección General de Obras de Salubridad, de acuerdo con las especificaciones y bases de licitación que pueden solicitarse en dicha Dirección General de Ferrocarriles.—El Secretario.

v-25 septiembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la construcción de Hospitales Regionales para palúdicos en General Güemes, Rosario de la Frontera y San Pedro.

Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Lima Nº 287.

v-8 octubre.

Dirección General de Puentes y Caminos

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo, para la construcción de un puente sobre la Cañada La Rabona y obras anexas, en el camino de Ramón Biaus á Chivilcoy.

Las propuestas se abrirán á las 3 p. m., en la Dirección General de Puentes y Caminos. Datos en la misma dirección.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909.

v-23 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo, para la construcción de un puente sobre el arroyo La Paja y obras anexas, en el camino de Marcos Paz á Navarro.

Las propuestas se abrirán á las 3 y 1/4 p. m., en la Dirección General de Puentes y Caminos. Datos en la misma dirección. —Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909.

v-23 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo, para la construcción de un puente sobre la cañada La Rica y obras anexas, en el camino de Mercedes á 25 de Mayo.

Las propuestas se abrirán á las 3 y 1/2 p. m., en la Dirección General de Puentes y Caminos. Datos en la misma dirección. —Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909.

v-23 octubre.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración

Segunda licitación para la enagenación de un galpón y anexos existentes en las Oficinas de Inmigración de la Dársena Norte del puerto de la Capital.

Por autorización del Gobierno, llámase á una segunda licitación, por haberse anulado la primera, por el término de quince días, para la enagenación de un galpón y anexos situados en las Oficinas de Inmigración de la Dársena Norte, cuyas construcciones se componen de un gran galpón de 1811,48 metros cuadrados; de madera machimbrada por dentro y forrado en chapas de cinc de canaleta, lo mismo que los techos, claraboyas, pisos de madera, divisiones interiores, puertas, ventanas, caños de desagüe, puertas interiores de una y dos hojas, zócalos de madera, pendientes para luz eléctrica, estantería de pino, piletas de material, cañerías de aguas corrientes. Los anexos consisten en unas construcciones de madera forrada también de cinc de canaleta de metros 16,60 por 18 y contienen cocinas de hierro, palanganas de loza para aguas corrientes, canillas, un guinche de mano, rosetas para lluvia, un depósito de hierro con puerta, un tanque de hierro con cañerías y soportes de madera, pisos de madera. Además existe un pabellón de water closet de material de metros 11,10 por 9,20 que contiene doce chapas de mármol, 12 sifones, 5 piletas de material, 5 rosetas para lluvia, chapas de cinc y cañerías para aguas corrientes.

La venta se hará en un solo lote por licitación pública en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, abriéndose las propuestas en el despacho de la Dirección de Inmigración (Dársena Norte), el día 22 del corriente á las 2 p. m.

Los interesados pueden solicitar copia del pliego de condiciones y revisar las construcciones en venta, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1909.—El Oficial Mayor.

v-22 septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 27.393

"Moselle"

Septiembre 13 de 1909—O. Gori y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-20 septiembre.

Acta No. 27.416

RUSTON, PROCTOR & C° LIMITED.

Septiembre 14 de 1909.—Ruston, Proctor y Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-22 septiembre.

Acta No. 27.398

"Chante Clair"

Septiembre 14 de 1909.—José Matray. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-22 septiembre.

Acta No. 27.402

"Decauville"

Septiembre 14 de 1909.—Walter Wolfsteller.—Artículos de la clase 24.

v-22 septiembre.

Acta No. 27.420



Septiembre 15 de 1909.—Duffy Malt Whiskey Company.—Artículos de la clase 68.

v-22 septiembre.

Acta No. 27.394

"Patria"

Septiembre 13 de 1909—O. Gori y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-20 septiembre.

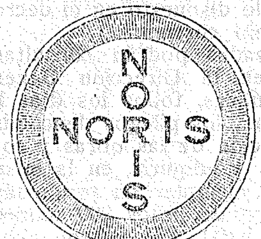
Acta No. 27.395

"Akadia"

Septiembre 13 de 1909—O. Gori y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-20 septiembre.

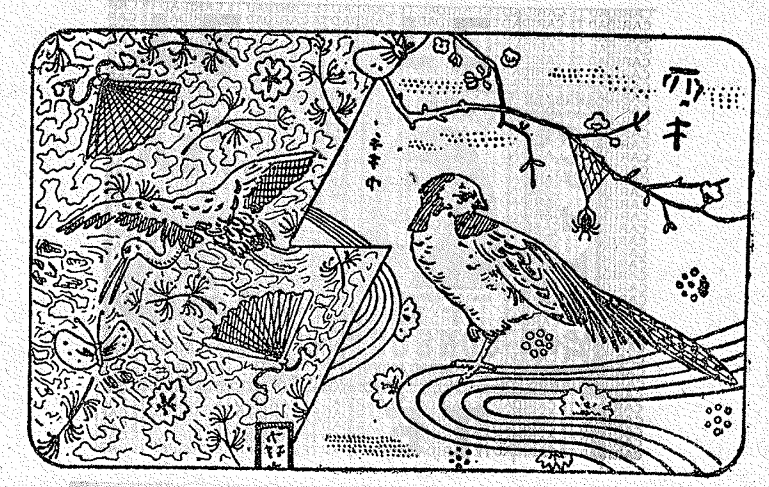
Acta No. 27.445



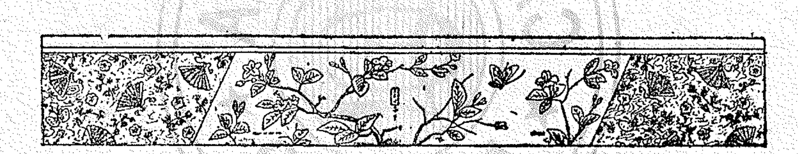
Septiembre 17 de 1909.—Alfredo Kraenzlein.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.

v-24 septiembre.

Marca Renunciada No. 18.008



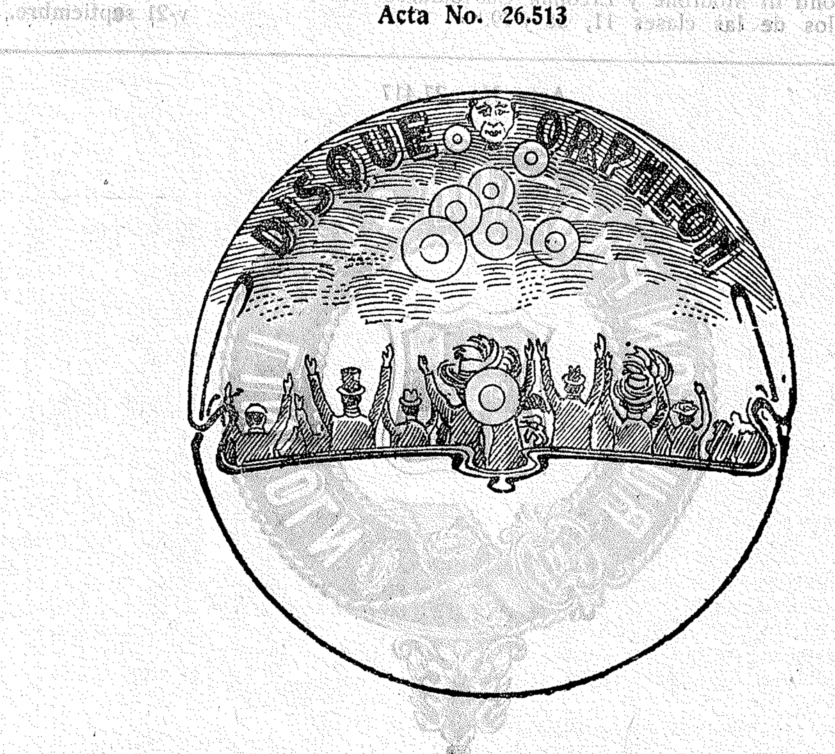




Concedida en Marzo 4 de 1907 á Enrique San Román Muiños, propiedad de Alberto Bayma, quien renuncia esta marca á todos sus derechos.

v-24 septiembre.

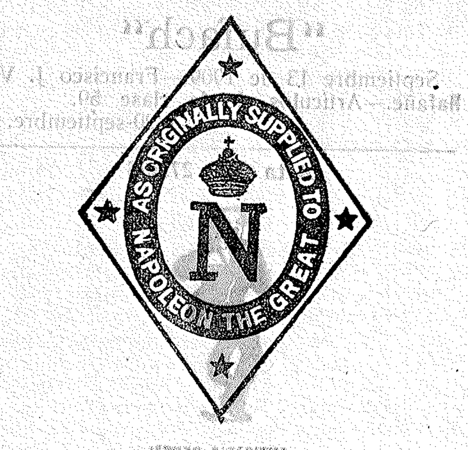
Acta No. 26.513



Junio 15 de 1909.—Jacuboff Hnos.—Máquinas reproductoras del sonido, sus accesorios y componentes, especialmente discos, clase 22 (modificada).

v-24 septiembre.

Acta No. 27.430



CHAMPAGNE
DRY PERFECTION
Jacquesson & Fils
MAISON FONDÉE EN 1798
SPECIAL CUVÉE "MARQUETTERIE"
VINTAGE 1900
CHALONS-SUR-MARNE

Septiembre 16 de 1909.—Jacquesson y Fils.—Vino de champagne, clase 68.

v-24 septiembre.

Acta No. 27.431



Septiembre 16 de 1909.—Armand Roque.—Un aperitivo, clase 68.

v-24 septiembre.

Acta No. 27.387

"Bufach"

Septiembre 13 de 1909.—Francisco J. Villafañe.—Artículos de la clase 59.
v-20-septiembre.

Acta No. 27.388



ANTICARIE DENTAL

Septiembre 13 de 1909.—Petillón, Galimberti y Cía.—Medicamentos para el dolor de muelas, constituyendo un antiséptico contra las caries, clase 79.
v-20-septiembre.

Acta No. 27.389

"Regalía"

Septiembre 13 de 1909.—Luis Cremades y Cía.—Artículos de las clases 65 y 66.
v-20-septiembre.

Acta No. 27.390

"ENRICO DELL' ACQUA & CIA"

Septiembre 13 de 1909.—Enrico Dell'Acqua y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20-septiembre.

Acta No. 27.391

"Lustrum"

Septiembre 13 de 1909—O. Gori y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 septiembre.

Acta No. 27.392

"Goricke"

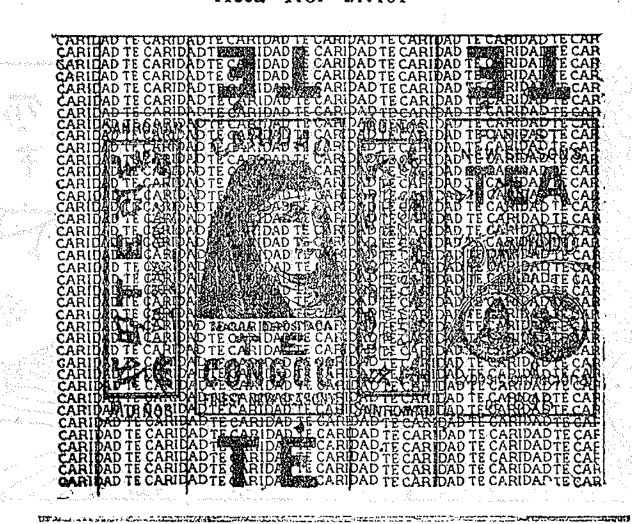
Septiembre 13 de 1909—O. Gori y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 septiembre.

Acta No. 27.397

"Argenta"

Septiembre 14 de 1909.—Andrés Scartabellati.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 septiembre.

Acta No. 27.401



Septiembre 14 de 1909.—Alberto Bayma.—Artículos de las clases 1 á 43, 53, 56 á 75, 77, 78 y 79.
v-21 septiembre.

Acta No. 27.408



Septiembre 14 de 1909.—Anna Brivio, Viuda de Luigi Erba y sus hijas Condesas Carla Visconti di Modrone y Ercolina Castelbarco Visconti Simonetta, nacidas Erba.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-21 septiembre.

Acta No. 27.417



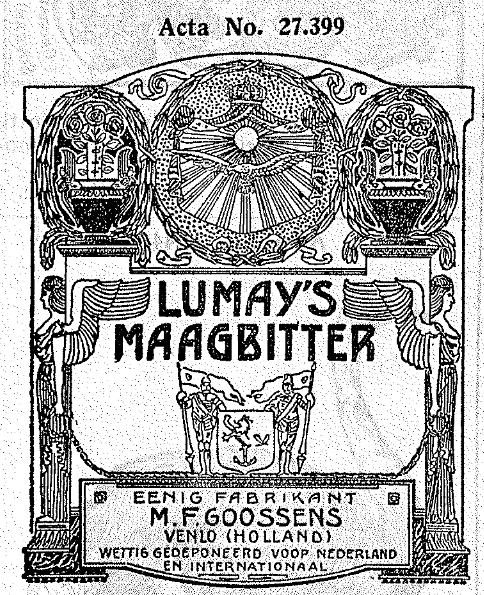
Septiembre 14 de 1909.—Ruston, Proctor y Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 septiembre.

Acta No. 27.414

CARLO ERBA
CARLO ERBA MILANO
MILAN
ACÉITE DE ALMENDRAS DULCES
PURISIMO

Septiembre 14 de 1909.—Anna Brivio, Viuda de Luigi Erba y sus hijas Condesas Carla Visconti di Modrone y Ercolina Castelbarco Visconti Simonetta, nacidas Erba.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-21 septiembre.

Acta No. 27.399



Septiembre 14 de 1909.—M. F. Goossens.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-21 septiembre.

Acta No. 27.404



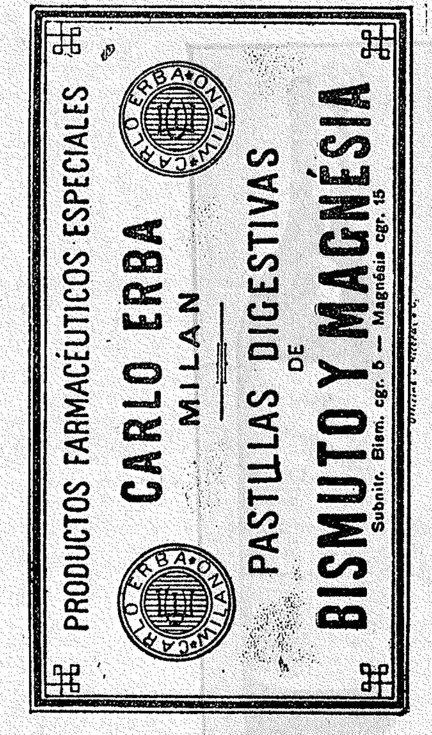
Septiembre 14 de 1909.—Anna Brivio, Viuda de Luigi Erba y sus hijas Condesas Carla Visconti di Modrone y Ercolina Castelbarco Visconti Simonetta, nacidas Erba.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-21 septiembre.

Acta No. 27.396

"Sibarita"

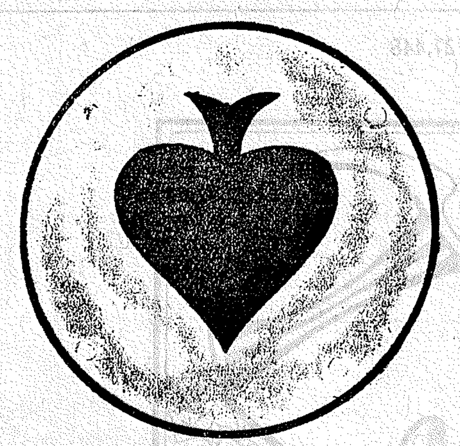
Septiembre 14 de 1909.—Andrés Scartabellati.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 septiembre.

Acta No. 27.403



Septiembre 14 de 1909.—Anna Brivio, Viuda de Luigi Erba y sus hijas Condesas Carla Visconti di Modrone y Ercolina Castelbarco Visconti Simonetta, nacidas Erba.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-21 septiembre.

Acta No. 27.400



Septiembre 14 de 1909.—Gustavo Diedrichs y Cía.—Artículos de las clases 14, 16, 40, 42, 44 á 52, 54 á 58 y 60.
v-21 septiembre.

Acta No. 27.412



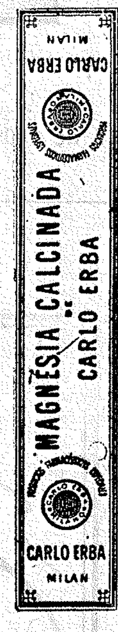
Septiembre 14 de 1909.—Anna Brivio, Viuda de Luigi Erba y sus hijas Condesas Carla Visconti di Modrone y Ercolina Castelbarco Visconti Simonetta, nacidas Erba.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-21 septiembre.

Acta No. 27.405



Septiembre 14 de 1909.—Anna Brivio, Viuda de Luigi Erba y sus hijas Condesas Carla Visconti di Modrone y Ercolina Castelbarco Visconti Simonetta, nacidas Erba.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-21 septiembre.

Acta No. 27.410



Septiembre 14 de 1909.—Anna Brivio, Viuda de Luigi Erba y sus hijas Condesas Carla Visconti di Modrone y Ercolina Castelbarco Visconti Simonetta, nacidas Erba.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-21 septiembre.

Acta No. 27.411



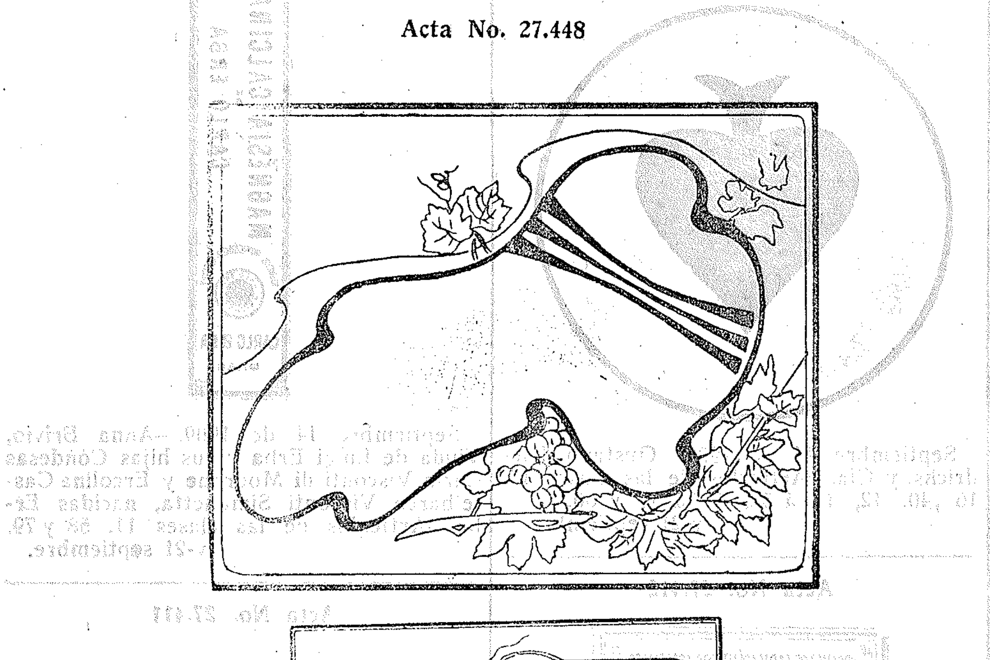
Septiembre 14 de 1909.—Anna Brivio, Viuda de Luigi Erba y sus hijas Condesas Carla Visconti di Modrone y Ercolina Castelbarco Visconti Simonetta, nacidas Erba.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-21 septiembre.

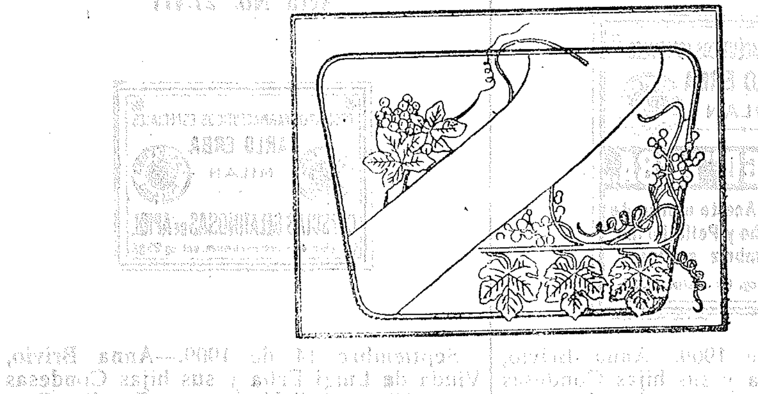
Acta No. 27.442



Septiembre 17 de 1909.—Jules Lacoste.—Artículos de las clases 1 y 68.
v-24 septiembre.

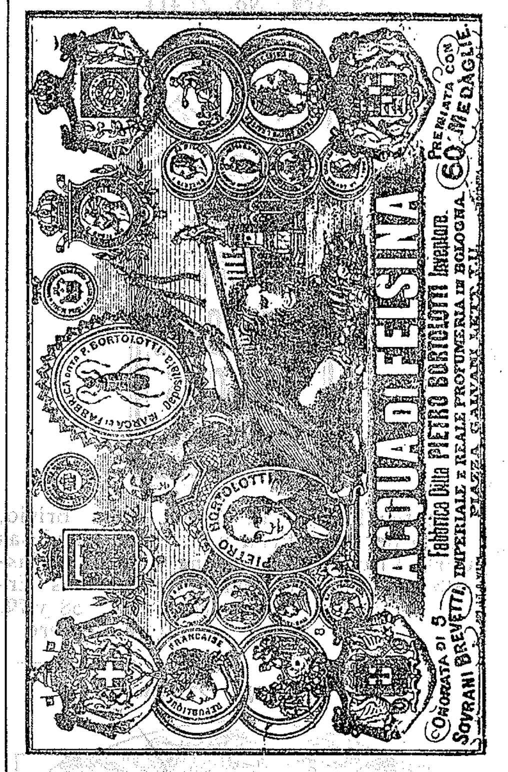
Acta No. 27.448





Septiembre 17 de 1909.—Colombatti y Cía.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-24 septiembre.

Acta No. 27.210



Agosto 24 de 1909.—Pedro Bertolotti.—Artículos de las clases 11, 58 y 79 (modificada).
v-24 septiembre.

Acta No. 27.441



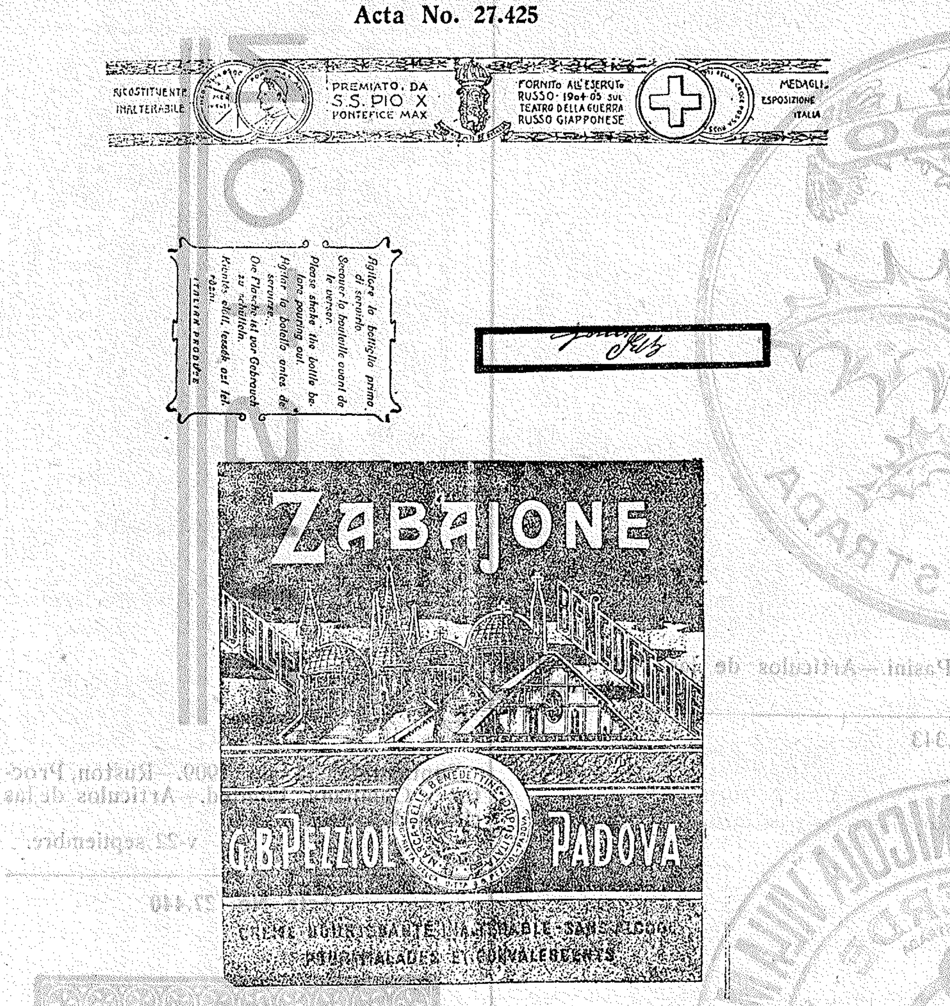
Septiembre 17 de 1909.—M. y P. Poggi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-24 septiembre.

Acta No. 27.443

"La Cubana"

Septiembre 17 de 1909.—José Wallverdú.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-24 septiembre.

Acta No. 27.425



Septiembre 15d e 1909.—G. B. Pezziol. —Artículos de la clase 68.
v-22 septiembre.

Acta No. 27.407



Septiembre 14 de 1909.—Anna Brivio, Viuda de Luigi Erba y sus hijas Condesas Carla Visconti di Modrone y Ercolina Castelbarco Visconti Simonetta, nacidas Erba.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-22 septiembre.

Acta No. 27.413



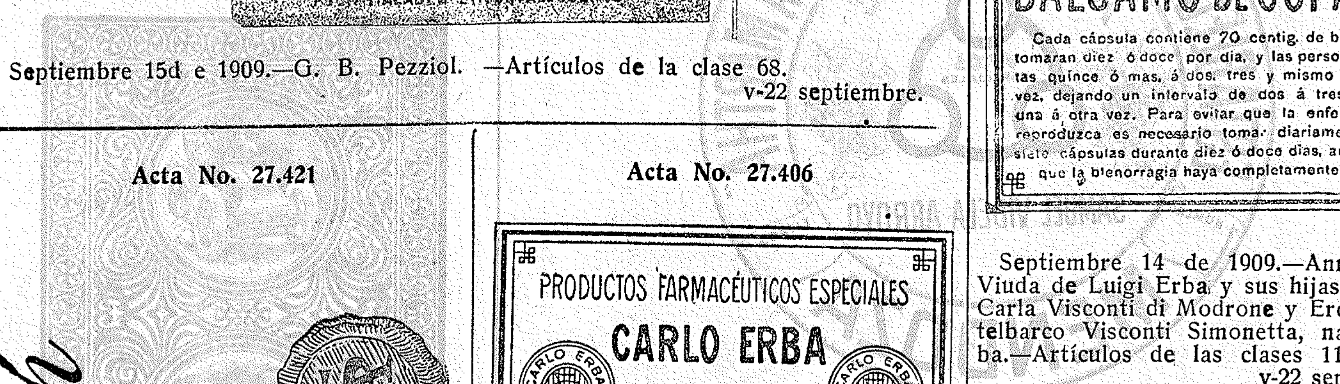
Septiembre 14 de 1909.—Anna Brivio, Viuda de Luigi Erba y sus hijas Condesas Carla Visconti di Modrone y Ercolina Castelbarco Visconti Simonetta, nacidas Erba.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-22 septiembre.

Acta No. 27.421



Septiembre 15 de 1909.—Andrés Scartabelatti.—Artículos de la clase 68.
v-22 septiembre.

Acta No. 27.406



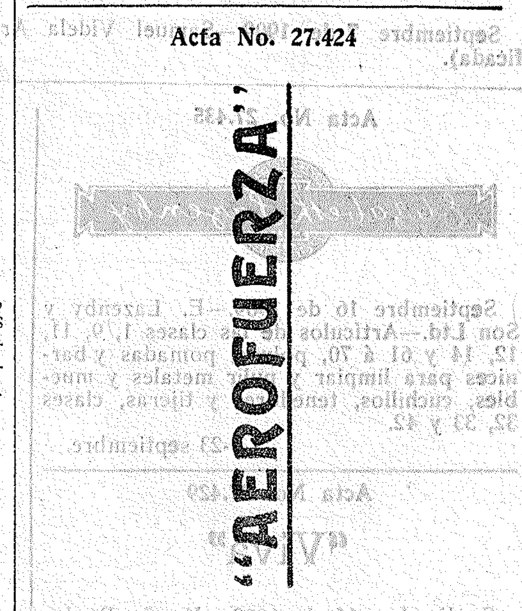
Septiembre 14 de 1909.—Anna Brivio, Viuda de Luigi Erba y sus hijas Condesas Carla Visconti di Modrone y Ercolina Castelbarco Visconti Simonetta, nacidas Erba.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-22 septiembre.

Acta No. 27.422

"Faineuf y Fenof"

Septiembre 15 de 1909.—Juan Cassoulet.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 septiembre.

Acta No. 27.424



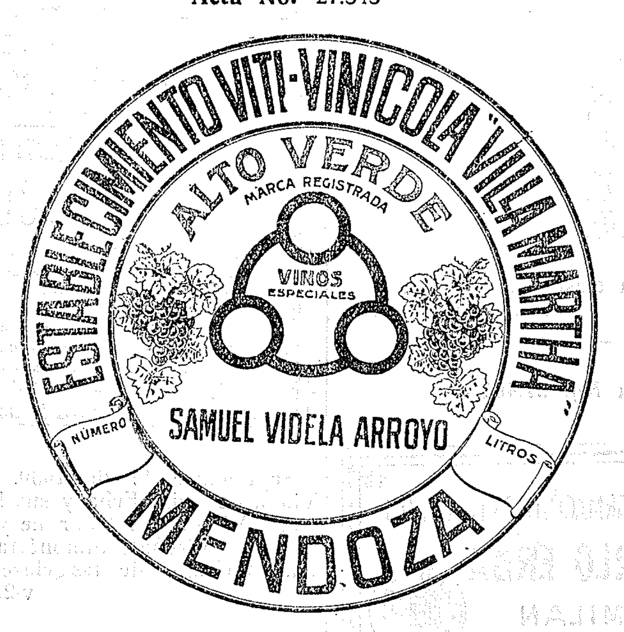
Septiembre 15 de 1909.—Clemente Bugna.—Artículos de las clases 16 á 19, 20,22, 32 y 35.
v-22 septiembre.

Acta No. 27.439



Septiembre 16 de 1909.—Víctor Boscos y Pasini.—Artículos de las clases 2 á 8, 10, 15 á 20, 22 á 57, 59, 60 y 72 á 78.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.343



Septiembre 7 de 1909.—Samuel Videla Arroyo.—Artículos de la clase 68 (modificada).
v-23 septiembre.

Acta No. 27.435



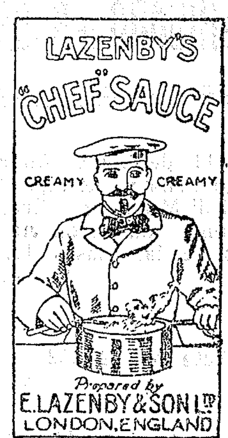
Septiembre 16 de 1909.—E. Lazenby y Son Ltd.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70, polvos, pomadas y barnices para limpiar y pulir metales y muebles, cuchillos, tenedores y tijeras, clases 32, 33 y 42.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.429

"Viva"

Septiembre 16 de 1909.—M. S. Bagley y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 65 y 66.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.436



Septiembre 16 de 1909.—E. Lazenby y Son, Ltd.—Salsas para condimentar alimentos, clase 64.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.415

RUSTON

Septiembre 14 de 1909.—Ruston, Proctor y Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 septiembre.

Acta No. 27.440



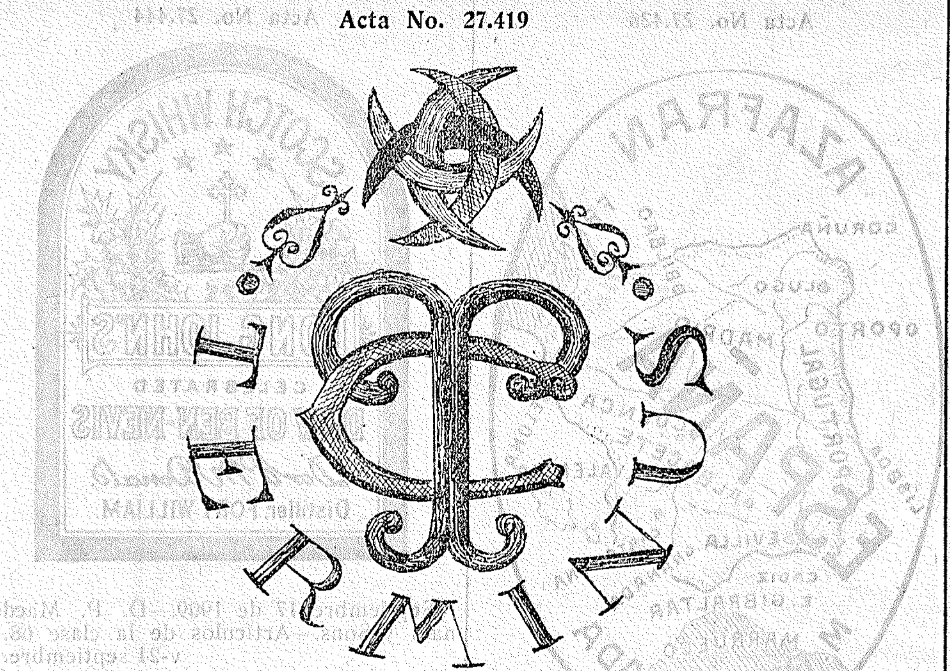
Septiembre 16 de 1909.—U. S. Playing Card Co.—Naipes, clase 60.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.418

"Tropezón"

Septiembre 15 de 1909.—Massalin y Celasco.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 septiembre.

Acta No. 27.419



Septiembre 15 de 1909.—Carlos Teyssandier.—Artículos de las clases 60 á 71.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.437

LAZENBY

Septiembre 16 de 1909.—E. Lazenby y Son Ltd.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70, polvos, pomadas y barnices para limpiar y pulir metales y muebles, cuchillos, tenedores y tijeras, clases 32, 33 y 42.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.427

GENOVA

Septiembre 16 de 1909.—M. S. Bagley y Cía. Ltda.—Artículos de la clase 66.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.423



Septiembre 15 de 1909.—Barclay y Cía. —Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.433



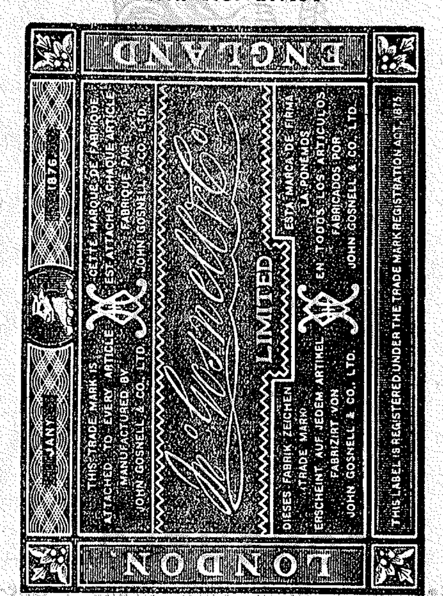
Septiembre 16 de 1909.—Hasenclever y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.438

"Tit Bits"

Septiembre 16 de 1909.—Rodolfo de Puga y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, y lechería, clase 80.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.434



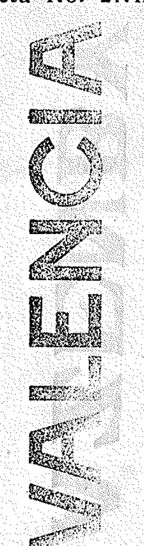
Septiembre 16 de 1909.—John Gosnell y Co. Limited.—Artículos y productos de perfumería, jabonería, tocador, preparaciones para el cutis, dientes, cabellos y pies, clases 14, 58 y 79.
v-23 septiembre.

Acta No. 27.409



Septiembre 14 de 1909.—Anna Brivio, Viuda de Luigi Erba y sus hijas Condesas Carla Visconti di Modrone y Ercolina Castelbarco Visconti Simonetta, nacidas Erba.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-22 septiembre.

Acta No. 27.428



Septiembre 16 de 1909.—M. S. Bagley y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 65 y 66.
v-24 septiembre.

Acta No. 27.432



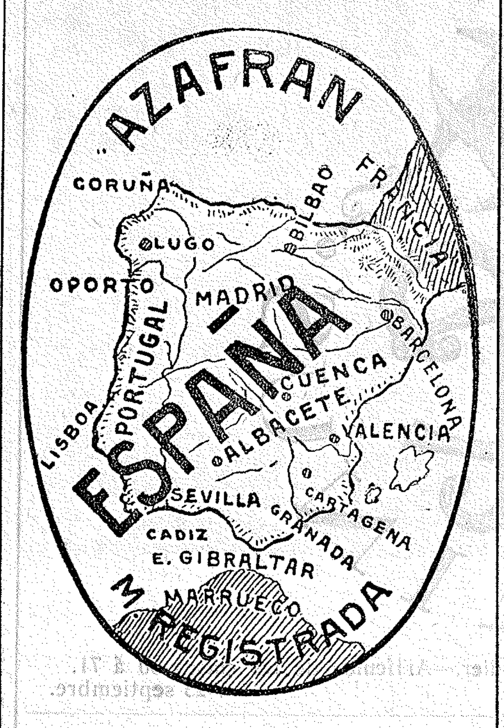
Septiembre 16 de 1909.—Bruno y Ghelardi.—Artículos de las clases 8 y 61 á 71.
v-24 septiembre.

Acta No. 27.447



Septiembre 17 de 1909.—Scartabellati y Sanéz.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-24 septiembre.

Acta No. 27.426



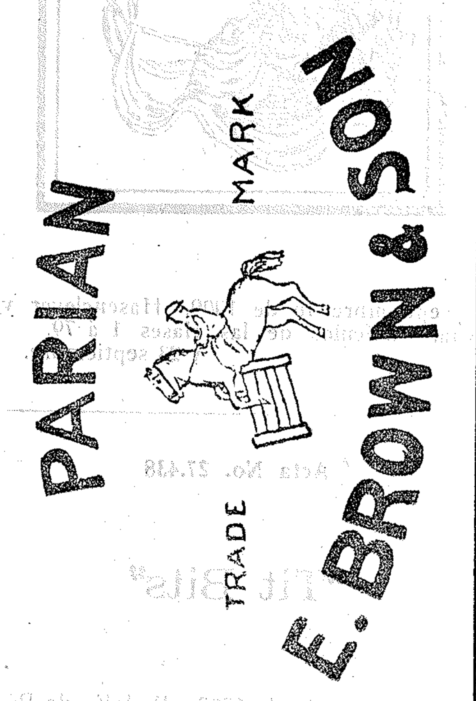
Septiembre 16 de 1909.—Guasch y Bertonece.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-24 septiembre.

Acta No. 27.376

"SAN MARTIN"

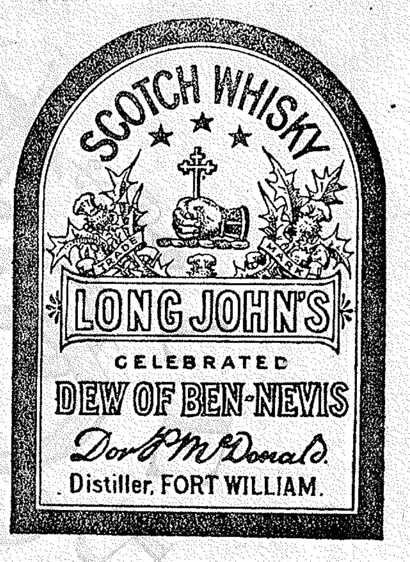
Septiembre 11 de 1909.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72, 73, 74, 76 y 77.
v-24 septiembre.

Acta No. 27.451



Septiembre 17 de 1909.—E. Brown y Son.—Artículos de las clases 32 y 33.
v-24 septiembre.

Acta No. 27.444



Septiembre 17 de 1909.—D. P. Macdonald y Sons.—Artículos de la clase 68.
v-24 septiembre.

Acta No. 27.446



Septiembre 17 de 1909.—Colombatti y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-24 septiembre.

Acta No. 27.449

"Santos"

Septiembre 17 de 1909.—Schelp y Schelp.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-24 septiembre.

Acta No. 27.450

"Aguila"

Septiembre 17 de 1909.—Schelp y Schelp.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-24 septiembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR comisario.—*José Ignacio Maraspin,* secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional